

SESIÓN DIECISEIS.

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISEIS, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO REENE DIAZ MENDOZA Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS FERNANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ Y GONZALO SÁNCHEZ PRADO.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Por indicaciones del Diputado Presidente, doy a conocer el orden del día. **I.-**Lista de Presentes; **II.-** Declaratoria del quórum y en su caso instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Sesión Pública Ordinaria número catorce, celebrada el día 30 de junio del año 2008; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Elección de la Comisión Permanente de la Mesa Directiva de esta Quincuagésima Quinta Legislatura que fungirá del 15 de julio al 30 de septiembre del presente año. **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la Iniciativa del Ejecutivo Estatal, para otorgar pensión por jubilación a favor de la C. Elba Clemencia Batista Larios; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para modificar la Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma las fracciones XII y XIV ambas del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; **IX.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de reforma de diversas disposiciones legales al Código Civil y de Procedimientos Civiles todos para el Estado de Colima; **X.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a las iniciativas de reforma del Segundo párrafo del artículo 6º, de reforma al artículo 27 y la fracción II, del artículo 56, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como se reforma el primer párrafo del artículo 22, se suprime el segundo párrafo del artículo 28 y se reforman los artículos 49 y 213, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; **XI.-** Asuntos Generales; **XII.-** Convocatoria a la próxima Sesión Ordinaria; **XV.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Esta a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados,

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el orden del día que acaba de ser leído, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, se procederá a pasar lista de asistencia. Dip. Enrique Michel Ruiz; Dip. Pedro Peralta Rivas; Dip. Roberto Chapula de la Mora; Dip. J. Francisco Anzar Herrera; Dip. José Fermín Santana; Dip. José de Jesús Plascencia Herrera; Dip. Humberto Cabrera Dueñas; Dip. Crispín Gutiérrez Moreno; Dip. Miriam Yadira Lara Arteaga; Dip. Gabriela de la Paz Sevilla Blanco; Dip. Martha Alicia Meza Oregón; Dip. José López Ochoa; Dip. Arturo García Arias; Dip. Flavio Castillo Palomino; Dip. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega; Dip. Jorge Octavio Iñiguez Larios; Dip. Gonzalo Medina Ríos; Dip. Luis Gaitán Cabrera; Dip. Imelda Lino Peregrina; Dip. David Rodríguez Brizuela; Dip. Aurora Espíndola Escareño; Dip. Adolfo Núñez González. Dip. Gonzalo Sánchez Prado, el de la voz Fernando Ramírez González, Dip. Reené Díaz Mendoza. Le informo Diputado Presidente que se encuentran 25 Diputadas y Diputados que integran esta Legislatura.

DIP. PDTE. DIAZ MEDOZA. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente ponerse de pie, para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir el quórum legal, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos, del día catorce de julio del año 2008, declaro formalmente instalada esta sesión. Pueden sentarse compañeros. En el desahogo del siguiente punto del orden del día solicito a la Secretaría de lectura al acta de la Sesión Pública Ordinaria número quince, celebrada con fecha ocho de junio del presente año.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Con su permiso Diputado Presidente. Con fundamento en los artículos 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37, fracción I, 116 fracción IV y 140 fracción I, de su Reglamento, y dado que ya les fue entregado el acta correspondiente a la sesión pública ordinaria número catorce, celebrada el día treinta de julio del año actual, así como la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, solicito someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos

documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación del acta de referencia. Es cuanto Diputado Presidente

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Secretario Gonzalo Sánchez. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta hecha por el Diputado Gonzalo Sánchez, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el acta de la sesión pública ordinaria número quince celebrada el ocho de julio del presente año. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Gonzalo Medina Ríos.

DIP. MEDINA RIOS. Con su permiso Diputado Presidente. Nada más para hacer la observación que la hoja número cinco del acta, dice “dentro del mismo asunto también interviene el Diputado Gonzalo Medina Ríos, el cual en lo personal consideró que quizás la propuesta de modificación presentada por el Diputado Jorge Iñiguez Larios, era una verdadera ofrenda a la gente de Colima” porque en ninguna parte de esta propuesta se busca coartar, no es coartar, dado que coartar el diccionario de la Real Academia Española, dice que es dar la cuarta vuelta de arado a las tierras que se han de sembrar de cereales. Debe de ser coartar que es limitar, restringir, no conceder enteramente algo, coartar la voluntad, la conducción. También solicito se me proporcione copia del oficio SGPA/DGIRA/DG/1924/08. Es cuanto Diputado Presidente. Gracias.

DIP. PDTE. GARCÍA ARIAS. Gracias compañero Diputado. Instruyo a la Secretaría debe acabo la modificación del acta, de acuerdo al Diario de los Debates y en la palabra que nos acaba de señalar el Diputado Gonzalo. Gracias compañero Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el acta de referencia, con las modificaciones hechas por el Diputado Gonzalo Medina Ríos, quienes estén a favor hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior..... Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados si alguno de ustedes desea hacer alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente. Solicito a la Secretaría haga llegar el oficio que hizo el Diputado en su petición. De conformidad al siguiente punto del orden del día y de conformidad a lo establecido en los artículos 34 de la Constitución Local, 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 210 de su Reglamento, se procederá a llevar a cabo la elección de la Comisión Permanente que fungirán durante el Segundo Período de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional que comprende del 16 de julio al 30 de septiembre del presente año. Para tal efecto, instruyo a los Diputados Secretarios, distribuyan las cédulas entre todos los Legisladores a fin de llevar a cabo la votación Secreta..... Solicito a los Diputados Secretarios pasen lista de los Diputados a fin de que en ese orden pasen a depositar sus cédulas en el ánfora colocada en este presídium para tal efecto.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, se procede a pasar lista de asistencia y depositar el voto correspondiente. Dip. Enrique Michel Ruiz; Dip. Pedro Peralta Rivas; Dip. Roberto Chapula de La Mora; Dip. J. Francisco Anzar Herrera; Dip. José Fermín Santana; Dip. José de Jesús Plascencia Herrera; Dip. Humberto Cabrera Dueñas; Dip. Crispín Gutiérrez Moreno; Dip. Miriam Yadira Lara Arteaga; Dip. Gabriela de la Paz Sevilla Blanco; Dip. Martha Alicia Meza Oregón; Dip. José López Ochoa; Dip. Arturo García Arias; Dip. Flavio Castillo Palomino; Dip. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega; Dip. Jorge Octavio Iñiguez Larios; Dip. Gonzalo Medina Ríos; Dip. Luis Gaitán Cabrera; Dip. Imelda Lino Peregrina; Dip. David Rodríguez Brizuela; Dip. Aurora Espíndola Escareño; Dip. Adolfo Núñez González. Dip. Gonzalo Sánchez Prado, Dip. Reené Díaz Mendoza, el de la voz, Fernando Ramírez González.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Instruyo a los Diputados Secretarios realicen el computo correspondiente e informen de su resultado..... Solicito que nuevamente, vamos a revisar el proceso, se depositaron 26 votos, vamos a reiniciar. Instruyo a los Secretarios, a ver, que entreguen esos votos por favor para Fernando y Gonzalo, a ver, a ver..... les voy a..... les voy a pedir a todos los compañeros que por favor depositen una sola cédula, le pido a la Secretaría que nos auxilie y nos entregue las 25 cédulas para poder mostrarlas. ... a los compañeros de la fracción del PRI les pido tomen sus lugares para poder continuar con este proceso. Solicito a la Secretaría proceda a nombrar lista de los Diputados, a fin de que en ese orden pasen de depositar nuevamente sus cédulas en el ánfora colocada en este presídium para tal efecto.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, se procede a pasar lista de asistencia y al mismo tiempo acudan a depositar el voto correspondiente. Dip. Pedro Peralta Rivas, Dip. Enrique Michel Ruiz; Dip. Roberto Chapula de La Mora; Dip. J. Francisco Anzar Herrera; Dip. José Fermín Santana; Dip.

José de Jesús Plascencia Herrera; Dip. Humberto Cabrera Dueñas; Dip. Crispín Gutiérrez Moreno; Dip. Miriam Yadira Lara Arteaga; Dip. Gabriela de la Paz Sevilla Blanco; Dip. Martha Alicia Meza Oregón; Dip. José López Ochoa; Dip. Arturo García Arias; Dip. Flavio Castillo Palomino; Dip. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega; Dip. Jorge Octavio Iñiguez Larios; Dip. Gonzalo Medina Ríos; Dip. Luis Gaitán Cabrera; Dip. Imelda Lino Peregrina; Dip. David Rodríguez Brizuela; Dip. Aurora Espíndola Escareño; Dip. Adolfo Núñez González. Dip. Gonzalo Sánchez Prado, Dip. Reené Díaz Mendoza y el de la voz, Fernando Ramírez González.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Instruyo a los Diputados Secretaría realicen el computo correspondiente e informen de su resultado.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Le informo Diputado Presidente que una vez haciéndose el cómputo correspondiente, se recibieron para el cargo de Presidente 15 votos a favor del Diputado José Fermín Santana, 7 votos a favor de la Diputada Aurora Espíndola Escareño, un voto a favor del Diputado Roberto Chapula de la Mora, un voto a favor del Diputado Crispín Gutiérrez Moreno y un voto a favor del Diputado Enrique Michel Ruiz. Para Vicepresidente, se recibieron 15 votos a favor de la Diputada Imelda Lino Peregrina, para Primer Secretario 15 votos a favor del Diputado Roberto Chapula de la Mora, para Segundo Secretario 13 votos a favor de la Diputada Brenda Gutiérrez Vega, para Primer Vocal 15 votos a favor del Diputado Arturo García Arias, para Segundo Vocal 16 votos a favor del Diputado Adolfo Núñez González y para Tercer Vocal 15 votos a favor del Diputado Gonzalo Medina Ríos. Es cuanto.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declaro aprobado por 15 votos la elección para Presidente el Diputado José Fermín Santana, con 15 votos para Vicepresidenta la Diputada Imelda Lino Peregrina, con 15 votos para Primer Secretario Roberto Chapula de la Mora, con 13 votos para Segunda Secretaría la Diputada Brenda del Carmen Gutiérrez Vega; con 15 votos para Vocal al Diputado Arturo García Arias, con 16 votos para Vocal el Diputado Adolfo Núñez González y con 15 votos para Vocal al Diputado Gonzalo Medina Ríos, todos ellos para que ocupen la Comisión Permanente que fungirá dentro del Segundo Período de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Quinta Legislatura Estatal por haber obtenido la mayoría de sufragios. De conformidad al siguiente punto del orden del día, pasaremos a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por jubilación a favor de la ciudadana Elba Clemencia Batista Larios. Tiene la palabra el Diputado Francisco Anzar Herrera.

DIP. ANZAR HERRERA. Compañeras y Compañeros Diputados. **H. CONGRESO DEL ESTADO. Presente.** A la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con fundamento en la fracción XL del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por jubilación a favor de la C. Elba Clemencia Batista Larios, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficios números DGG-383/08 de fecha 2 de julio de 2008, se turnó por conducto de la Dirección General de Gobierno, iniciativa suscrita por los CC. Licenciados Jesús Silverio Cavazos Ceballos y Héctor Michel Camarena, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, para otorgar pensión por jubilación a favor de la C. Elba Clemencia Batista Larios documentos cuyos expedientes fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 2644/08 de fecha 8 de julio del año actual, suscrito por los CC. Diputados Gonzalo Isidro Sánchez Prado y Fernando Ramírez González, en calidad de Secretarios de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, mediante oficio número DRH/0178/2008, de fecha 14 de febrero de 2008, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por jubilación a favor de la trabajadora que se menciona en el Considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. Elba Clemencia Batista Larios, actualmente se encuentra adscrita a la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Secretaria General de Gobierno, con la categoría de JEFE DE DEPARTAMENTO "A", plaza sindicalizada y una percepción mensual de \$21,445.62, la cual pasa a la categoría superior inmediata de JEFE DE DEPARTAMENTO, de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, según informes proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la secretaria de Administración de Gobierno del Estado, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$22,842.55.

CUARTO.- Que la C. Elba Clemencia Batista Larios, nació el día 14 de abril de 1960, según consta en la copia de certificación del acta de nacimiento numero 458v, correspondiente al mismo año, expedida por el C. José Gilberto García Nava, por delegación del Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el día 26 de octubre del año 1994, contando a la fecha con 47 años de edad y una antigüedad de 28 años 4 meses al servicio de Gobierno del Estado, de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, el día 11 de febrero del presente año.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar a la C. Elba Clemencia Batista Larios, pensión por jubilación equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de JEFE DE DEPARTAMENTO, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Secretaria General de Gobierno, y de acuerdo con el calculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$22,842.55 y anual de \$ 274,110.60.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 76, 79 y 133 de su Reglamento, se presenta a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N :

ARTICULO UNICO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Elba Clemencia Batista Larios, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de JEFE DE DEPARTAMENTO, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse en los términos señalados en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida números 4902 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente. **SUFragio Efectivo. NO REELECCIÓN. Colima, Col., julio 4 de 2008 LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. DIP. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.- PRESIDENTE.- DIP. LUIS GAITAN CABRERA, SECRETARIO.- DIP. REENE DIAZ MENDOZA, SECRETARIO.- DIP. ARTURO GARCIA ARIAS VOCAL.- DIP. FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ.- VOCAL.** Es cuanto Diputado presidente

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Fernando Ramírez González.

DIP. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Gracias Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, solamente quise hacer uso de esta tribuna para que ustedes también estén enterados, hace ya, tengo, creo que fue el período pasado cuando se le dio trámite a una pensión y que nosotros, gran parte, bueno, gran parte de nosotros nos inconformamos por una documentación que el titular del personal del Gobierno del Estado había enviado una solicitud de una colaboradora de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en donde se veía pues, que el trámite se había hecho con un ánimo, porque no decirlo, de colaboración y de ayuda hacía ese funcionario o funcionaria, debido a que en la solicitud se le habían acumulado para efectos de pensión un importe pues ahora si que considerable, integrando el sueldo, y además el monto de la jubilación, pero ese incremento se había pagado en el último mes o en la última quincena laborada y se vía pues, claro que era una ayuda la que se pretendía darle a esta persona. En aquel entonces hicimos el comentario y por parte del Diputado Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se dio a retirar este dictamen y regresarlo a la Secretaría a la Dirección General de Personal para que se hiciera el trámite como debiera ser y para que hicieran los comentarios pertinentes en

relación a ese incremento en el importe de la pensión, lo cual en su gran mayoría nosotros estuvimos de acuerdo con este trámite y bueno, ahora, en esta ocasión, nos llega una solicitud de jubilación y es precisamente de una funcionaria, una persona o funcionaria de la Secretaría General de Gobierno que es el dictamen que acaba de dar lectura el Diputado Francisco Anzar Herrera y es precisamente la persona que se encarga de elaborar los proyectos de iniciativa de jubilación o pensión y que llegan a este Congreso, y en este caso, ella esta en la misma situación que aquel otro funcionario de la Secretaría de Finanzas, con la diferencia de que esta persona viene percibiendo una gratificación durante ya hace varios años, entonces, lo comento esto porque algunos trabajadores o algún otro funcionario o cualquier otra persona pudiese comentar que ¿Por qué en esta ocasión a esta funcionaria se le va a correr el trámite con un importe considerando la gratificación que ha venido percibiendo? Y solamente para efectos de que todos estemos en el mismo tono del ¿por que? Se esta tramitando de esta manera, es de que también hemos obtenido información sobre ahora si, sobre este tema, y tenemos jurisprudencias al respecto, yo solamente quiero comentar algunas, dice que “el salario, el incentivo que se otorga cotidianamente forma parte de él, en el caso de que a través de documentales o algún otro medio conflictivo el trabajador compruebe que percibía en forma periódica, regular e invariable determinado estímulo económico, deberá estimarse que esto integra el salario, por tratarse de un concepto, cuyo otorgamiento se debe a la labor realizada, independientemente de su denominación, es decir, ya sea, bono de actuación, de desempeño o de cualquier otro concepto.” Entonces, si nos vamos en este sentido, nosotros creemos que el funcionario tiene en la, porque no?, se le tiene que correr el proceso o el procedimiento de jubilación, considerando precisamente ese importe de compensación, y existe otra jurisprudencia de los tribunales colegiales de circuito, en donde dice que la pensión jubilatoria de los trabajadores al servicio del estado para calcular el promedio básico para su determinación, deben tomarse en cuenta las prestaciones o compensaciones percibidas por el trabajador en forma regular, continua, periódica e ininterrumpida durante el último año inmediato anterior, a la fecha de su baja y no las percibidas solo por una fracción de año. Es por ello pues que en aquella ocasión se le había incorporado al sueldo, a este funcionario, una prestación de compensación y que solamente era para efectos de darle trámite a la jubilación, lo cual creo que aquí consideramos que no se valía, que así fuera, pero en aquellos funcionarios que de manera continua e ininterrumpida han venido recibiendo ese tipo de compensaciones es válido que en este Congreso se le de trámite y se les incorpore para efectos de jubilación y este es el caso de esta persona que del dictamen que corresponde y que acaba de leer el Diputado Francisco Anzar, y lo digo, hago esta aclaración para que todos tengamos el conocimiento del por qué a esta si se le acepta el importe de compensación y por que a otros no se ha hecho. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputado Fernando. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Ramírez, a favor.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Sánchez, a favor.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Reené Díaz, a favor.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 25 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Le informo Diputado Presidente que no se emitieron votos en contra ni abstenciones del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 25 votos el dictamen que nos ocupa, Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCÍA ARÍAS. Con su permiso Diputado Presidente. CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Presentes. Los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado del Partido Verde Ecologista de México en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere la fracción I del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 22, fracción I, y 83, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa de Ley que contiene el Proyecto de Decreto relativo a reformar diversos artículos de la Ley de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mejorar la calidad de la práctica de la medicina es un gran reto, y también un compromiso, en el que participan la sociedad, los profesionales de la salud y las instituciones tanto públicas como privadas, todos corresponsables en el cuidado de la salud de la población, por tal razón, los suscritos diputados a efecto de dar cumplimiento a

inquietudes tanto de la comunidad médica como de los usuarios de los servicios médicos en nuestro Estado, consideramos oportuno y conveniente a efecto de salvaguarda el derecho y los bienes jurídicos de éstos, llevar a cabo algunas modificaciones a la Ley de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima, ya que en ellas es donde se establecen las pautas para prevenir y resolver los conflictos que se generan en el ejercicio de la actividad médica entre el prestador de servicios y el usuario, en una relación médico-paciente, cuando ambos consientan de manera voluntaria someter esos conflictos o diferencias ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico en el Estado.

Efectivamente, de los comentarios y observaciones de la que nos han hecho partícipes, damos cuenta de la necesidad de precisar la redacción de ciertos preceptos del ordenamiento antes señalado, a efecto de darle mayor claridad a dicho texto, por lo que se considera conveniente realizar ciertas modificaciones para lograr de esta manera por parte del usuario y el prestador de servicios una mejor orientación y entendimiento en relación a este instrumento jurídico de suma transcendencia, pues a través de éste se podrán dirimir de manera pacífica y voluntaria cualquier diferencia que surjan entre las partes de un conflicto de índole médico.

Se cita aquí por ejemplo, la adición consistente, en que para que se considere que se ha incurrido en negativa en la prestación de servicios médicos de salud, solamente se considerará así, en tratándose de casos de urgencia médica calificada, ya que es esta hipótesis la que genera el mayor peligro para el paciente, y por lo mismo a la que el personal médico le debe dar mayor prioridad.

Además se perfecciona el procedimiento establecido para la debida resolución de los asuntos por parte de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, al definirse con claridad conceptos que son fundamentales para otorgar certeza, seguridad jurídica, y garantizar el respeto a la garantía de Audiencia y debida defensa de los prestadores de servicios médicos que estén sujetos a investigación por parte de la comisión, cuando aquellos decidan libremente sujetar sus diferencias ante la Comisión, tales conceptos fundamentales son los siguientes:

En la definición de error médico, se considerará consumado aquel, cuando el diagnóstico y tratamiento de acuerdo a la *lex artis* no son los adecuados, causando daño o poniendo en peligro la vida o salud del paciente. En este concepto el acierto estriba en agregar a la definición de error médico, el término *lex artis*, ya que se deberá acreditar con un documento objetivo como lo es la *lex artis*, que de acuerdo a las técnicas que en dicho manual vienen explicadas, en un caso concreto, no fueron respetadas, por lo que el criterio para considerar si existió o no el error médico es objetivo y no queda a la valoración subjetiva de la Comisión de Arbitraje Médico, brindando mayor certeza jurídica a los involucrados en este tipo de procedimientos.

En el artículo 3° de la Ley de la Comisión Estatal de arbitraje médico mismo que dice:

Artículo 3.- El Reglamento Interno, precisará las reglas y directrices que habrá de considerar la Comisión para valorar la contravención a los lineamientos éticos y profesionales.

Al artículo antes transcrito, se le agrego la frase: debiéndose en consecuencia hacer una investigación minuciosa, por lo que se establece la responsabilidad, para la Comisión, que para hacer una correcta valoración sobre si una conducta contraviene o no los lineamientos éticos y profesionales, se deberá hacer una investigación minuciosa, es decir profunda y objetiva.

A la fracción VII del artículo 68 se adicionó la frase salvo prueba en contrario que acredite en el procedimiento legal respectivo, por lo que con esta adición ya existe la posibilidad legal, de que en caso de que el prestador de servicio médico que se someta al arbitrio de la Comisión y éste no acuda o no atienda a la convocatoria respectiva, si bien

se presume su responsabilidad motivo de la queja, se le da la oportunidad de que se defienda presentando prueba en contrario, con lo que se dota del instrumento legal fin de evitar se finque una responsabilidad injusta.

Por otro lado se define de manera clara y concisa que para efectos de esta Ley, conceptos como el dolo la impericia y negligencia se entenderán en los términos previstos por el artículo 2° fracción XXXIII, XXXV, XXXVI de esta Ley, evitando así interpretaciones subjetivas por parte de la Comisión.

No menos importante es la facultad de la Comisión de Arbitraje Médico para emitir recomendaciones relacionadas con medidas generales de salud derivadas de sus intervenciones de oficio, cuando advierta actos u omisiones por parte de los prestadores de servicios médicos que sean del conocimiento Público, o que se presuma puedan trascender los intereses de la sociedad, todo ello procurando un servicio médico de mayor calidad en beneficio de la comunidad.

En resumen, válidamente se puede establecer que con la presente reforma se está contribuyendo a la consecución de dos objetivos primordiales: El legítimo derecho de la Sociedad Colimense a recibir un servicio médico de mejor calidad, y su facultad de reclamar cuando considere que con motivo de un mal servicio médico se le esta afectando, así como el legítimo derecho de los prestadores de servicios médicos, en caso de que se sujeten al arbitrio de la Comisión, a que no se les sancione indebidamente, si no que se les permite defenderse mediante un procedimiento que respeta sus garantías de legalidad, seguridad jurídica y defensa adecuada, evitando con ello resoluciones arbitrarias en su perjuicio.

Por lo anterior, y por que para los suscritos es importante la salud y bienestar de la sociedad colimense, ya que es parte fundamental en el desarrollo de toda sociedad, garantizando también de esta manera que en colima se tenga plena funcionalidad del ordenamiento jurídico de la Comisión en beneficio de los colimenses.

Por lo expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman las fracciones XXIV, XXV del artículo 2; se reforma el artículo 3 en su primer párrafo; se reforman los artículos 35 y 36; se reforma la fracción VIII del artículo 39; se reforma la fracción VII del artículo 68; se reforma el primer párrafo y las fracciones I y III, eliminándose de ésta última el segundo y tercer párrafo para quedar en uno solo del artículo 142; se reforma el primer párrafo del artículo 147 y su fracción I; se reforma el primer párrafo del artículo 149; todas de la Ley de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.-.....

I al XXIII.-.....

XXIV.- Error Médico: Cuando el diagnóstico y tratamiento **de acuerdo a la Lex Artis** no son los adecuados, causando daño o poniendo en peligro la vida y la salud de un paciente;

XXV.- Negativa en la Prestación de Servicios de Salud: Todo acto u omisión contrario a las normas que rigen la prestación de servicios de salud, por medio del cual se niega la prestación de éstos, **solamente en tratándose de casos de urgencia médica calificada;**

XXVI al XL.-.....

ARTÍCULO 3.- El Reglamento Interno, precisará las reglas y directrices que habrá de considerar la Comisión para valorar la contravención a los lineamientos éticos y profesionales, **debiendo en consecuencia hacer una investigación minuciosa.**

ARTÍCULO 35.- La Comisión procederá a petición de parte. **Cuando tenga conocimiento de que se afecte la calidad de la atención médica y la seguridad del paciente, lo podrá hacer de oficio, en tratándose de medidas generales de salud pública.**

ARTÍCULO 36.- La Comisión atenderá las inconformidades relacionadas con la prestación de servicios médicos cuando se aduzca mala práctica o negativa del servicio. Al efecto, estará facultada para solicitar la información relacionada, a las partes y a terceros; realizar las investigaciones necesarias, de oficio o a petición de parte; solicitar el auxilio de las autoridades jurisdiccionales, de procuración de justicia, administrativas y de los prestadores de servicios médicos, **para el debido cumplimiento de sus funciones.**

.....

ARTÍCULO 39.-.....

I a la VII.-.....

VIII.- Recibida la queja **y cumplidos los requisitos de ley**, dentro de los dos días hábiles siguientes se dará vista de la misma al prestador de los servicios médicos para que, en un plazo de hasta cinco días hábiles, presente la documentación requerida.

.....

IX a la X.-.....

ARTÍCULO 68.-.....

I a la VI.-.....

VII.- Si el prestador de servicio médico no acude en atención a la convocatoria respectiva, se le notificará en segunda o tercera convocatoria. De no atenderla se presumirá responsabilidad motivo de la queja, con las consecuencias legales a que haya lugar, **salvo prueba en contrario que acredite en el procedimiento legal respectivo.**

IX al XII.-.....

ARTÍCULO 142.- Para fincar la responsabilidad por dolo, impericia o negligencia médica, independientemente de la que, en su caso, corresponda administrativa, civil o penalmente, la Comisión deberá considerar lo siguiente:

I.- El deber de cuidado médico que dejó de observar el prestador de servicios médicos. El deber se fundará en la Ley, Reglamento, resolución administrativa o judicial, contrato o convenio respectivo, en la Lex Artis y la Deontología Médica, que determinaron el riesgo, **salvo lo previsto en el artículo 50 fracción I de esta Ley;**

II.-.....

III.-.....

El dolo, la impericia y la negligencia se entenderán en los términos previstos por el artículo 2 fracción XXXIII, XXXV y XXXVI de esta Ley.

ARTÍCULO 147.- Para el cumplimiento de su objeto, en particular lo relacionado con la mejoría de los servicios de atención médica que se prestan a la población, la Comisión estará facultada para emitir recomendaciones derivadas de su intervención de oficio, **en virtud de las medidas generales de salud**, por alguna de las causas siguientes:

I.- Probables actos u omisiones por parte de prestadores de servicios médicos, que siendo del conocimiento público **o que se presuma** podrán trascender los intereses de la sociedad o de algún sector de ésta, y

II.-.....

ARTICULO 149.- El personal de la Comisión podrá asistir a los establecimientos **que brindan servicios de salud pública** con el objeto de gestionar el auxilio para pacientes, especialmente en el evento de tener noticia de abandono médico o ante la negativa de cooperación del personal del establecimiento en que se encontrare, **únicamente para el caso de urgencia médica calificada.**

.....
TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente. Atentamente. Colima, Col., a 15 de julio de 2008.- **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** Dip. Luís Gaitán Cabrera, Dip. Imelda Lino Peregrina, Dip. José Fermín Santana, Dip. José de Jesús Plascencia Herrera Dip. Roberto Chapula de la Mora, Dip. Gonzalo Isidro Sánchez Prado, Dip. José López Ochoa, David Rodríguez Brizuela, Dip. J. Francisco Anzar Herrera, Dip. Flavio Castillo Palomino, Dip. Arturo García Arias, y sin firma la Dip. Aurora Espíndola Escareño. Por el Partido Verde Ecológico de México. Dip. Crispín Gutiérrez Moreno. Diputado Presidente, en virtud de que el asunto que nos ocupa es de urgente resolución, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política Local, 83 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 128 de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea, la propuesta de dispensa de todo trámite de la iniciativa que acaba de ser leída para que se proceda en forma inmediata a su discusión y votación, es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Señoras y señores Diputadas y Diputados en virtud de la petición hecha por el Diputado Arturo García Arias, se somete a la consideración de la asamblea la propuesta de dispensa de todo trámite del documentos que nos ocupa para proceder inmediatamente a su discusión y votación en estos momentos. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Aurora Espíndola Escareño.

DIP. ESPINDOLA ESCAREÑO. Con su permiso Diputado Presidente. Bueno, yo nada más quería comentarles que con todo dolo, aquí mis compañeros, a la que dio lectura a este escrito, en este punto de acuerdo, pues la verdad no puso aquí reforma, no puso, dice que no firmé, si, pero tampoco había firmado el Diputado David Rodríguez Brizuela, entonces, se me hace que con dolo haya dicho que solamente Aurora no firmó, tampoco había firmado David Rodríguez Brizuela y no lo hice porque no me pasaron el escrito. Es cuanto Diputado Presidente, pero con mucho gusto voy a firmar este escrito, ahora que me dice el Diputado David que me lo va a pasar. Nada más que no me gusta que lo manejen con dolo.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputada Aurora. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica, perdón.... Tiene la palabra el Diputado, estamos discutiendo la dispensa de todo trámite... estamos en dispensa de todo trámite. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración del pleno, el documentos que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Jorge Iñiguez.

DIP. IÑIGUEZ LARIOS. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados. El día de hoy el grupo parlamentario de diputados del PRI, nos presenta a la consideración de todos nosotros, una modificación a una reciente ley, que hace unos pocos días fue aprobada por unanimidad, por todos nosotros, y me sorprende que única y exclusivamente los Diputados del PRI la presente, ya que fue una responsabilidad de todos nosotros votarla, pero lo oscuro del asunto es que hace días un grupo de médicos va con el Gobernador a inconformarse sobre unos aspectos de la ley que nosotros aprobamos, aduciendo de que era inconstitucional la ley, pero yo no quiero abordar ese tipo de temas, lo que quiero abordar es la mala fe con la que actúan los Diputados del PRI y el Gobernador. ¿Por qué mala fe?, porque ningún diputado del PAN, fuimos invitados a esa reunión o del PRD o bueno el del verde si porque aquí dice que firma, fue invitado a esa reunión para escuchar los puntos de vista de los médicos, y lo malo de todo esto es que después del desarrollo de esa reunión, ahí el Gobernador, de alguna manera deja entrever que fue una iniciativa que presentamos los Diputados del PAN, y se le olvida al Sr. Gobernador que fue una iniciativa también que él presente y otra iniciativa que presenta el Diputado Chapula y desde luego los Diputados del Partido Acción Nacional. Entonces, de alguna manera elude una responsabilidad de una iniciativa que él mando y nos quieren cobrar la factura de algunos aspectos que el día de hoy se están modificando, por eso digo que el Gobernador del Estado y los Diputados del PRI actúan de mala fe, con dolo, ¿Por qué no se nos invitó?, yo les pregunto, a esa reunión, porque no se nos invitó a los 25, fue responsabilidad de todos los Diputados porque fue aprobado por unanimidad. Y también se les olvida que ahí en esa reunión, se dieron la responsabilidad al grupo parlamentario del PAN, pero yo creo que, no se les olvide a ustedes que la Comisión de Asuntos Legislativos y Puntos Constitucionales y la de Salud, fueron las que dictaminaron esa iniciativa, por más que eso, por más que fundamento que hubiera tenido nuestra iniciativa, nosotros no hubiéramos podido dictaminarla. Entonces, que grave que las cosas se den así, que grave que de alguna manera no se diga, esta fue una iniciativa de ley que fue aprobada por unanimidad de todos los Diputados, y no se vale que nada más el Partido Acción Nacional porque fueron a reclamarle al Gobernador del Estado y que el Gobernador de manera inmediata les da la indicación a todos ustedes para que modifiquen esta ley. Hay que tomar en consideración que esta ley fue el producto del consenso de varias reuniones en donde participó el Secretario de Salud, en donde participó el Presidente de la Sociedad Médica y que se estuvo trabajando sobre de ella, entonces no fue una

iniciativa que en base al vapor ni mucho menos, pocas iniciativas tienen tres presentaciones, como es esta que la presentó el PAN, el Gobernador y el Diputado Roberto Chapula de la Mora, entonces se enriqueció con el trabajo Legislativo, y que malo que se de una modificación de esta naturaleza sin que se nos invite a todos nosotros, yo pregunto ¿Por qué en esta iniciativa que están presentando a la cual no fuimos invitados?, por falta de cortesía política, de quien presidió esa reunión y me estoy refiriendo concretamente al Gobernador, porque no se nos incluye a todos los Diputados, todos la vamos a votar, todos tuvimos la responsabilidad en su momento, subir aquí a tribuna y decir las bondades que tenía la iniciativa, pero como se trata de un reclamo que hicieron los médicos en ese sentido y que el Gobernador, les dio la indicación para que presentaran estas modificaciones en forma inmediata, yo creo que, considero que debemos de tener la voluntad política y la conciencia de que se nos debe de invitar a todos los Diputados a firmar este documento. Que lamentable es que lo saquen ustedes a título personal, ya que es una responsabilidad de todos nosotros. Yo creo que aquí se vale tener congruencia y voluntad y que este dictamen se modifique e involucre a todos los Diputados, ya que considero que ninguno de nosotros se va a oponer a esta modificación que se esta presentando. Pero si, de alguna manera, decirles que si no lo hacen, pues nuevamente se esta faltando al respeto a los integrantes de esta Legislatura pues todos participamos en el trabajo de esta iniciativa y que fue aprobada por unanimidad. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. En primer lugar, quiero expresarle al Diputado Jorge Iñiguez Larios, que hay voluntad política de la fracción priísta para que los 25 integrantes de esta Soberanía, podamos suscribir el documento de referencia, la iniciativa de reforma a la Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico, en primer lugar, pero también quiero decir claramente que no hay dolo en la iniciativa, puesto que no hay ninguna mala fe. Realmente quiero hacerlo con claridad y quiero dejarlo bien claro con la expresión, nunca hubo ninguna indicación, hay una relación respetuosa, cordial con el Gobernador, como líder de nuestro partido en el estado, como líder del Priísmo colimense, y hay la unidad del priísmo de la fracción parlamentaria y hay la relación institucional pero respetuosa, en ese aspecto. La iniciativa de reforma se tuvo en consideración las opiniones de los médicos que se inconformaron, efectivamente, un grupo de médicos se inconformaron argumentando que era inconstitucional la Ley referida. Le reclamaron al Ejecutivo del Estado en palacio de gobierno, en razón de que él pudo haber vetado la ley, la consideró apegada a la legalidad y la publicó. Los convocó a una reunión a casa de gobierno, para precisar cuáles preceptos legales consideraban inconstitucionales y poder trabajar sobre el particular. No hay asuntos de rayos de bicicletas Jorge, era asunto de interés público, es un asunto clarito, que impacta a todos los colimenses, y yo creo que es fundamental sobre eso, y el Gobernador con atención y con su responsabilidad política los escuchó, invito a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales a mi me localizaron de urgencia porque se comprometió de forma inmediata con los doctores, estaban como 40 o 50 doctores de todo el Estado, estaban dirigencias sindicales, del Seguro Social y del ISSTE, ahí estuvimos analizando y discutiendo con el abogado de Colegios de Médicos, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad y llegamos a la conclusión de que tenemos facultad, el Congreso del Estado, para legislar en materia de salud pública, para ello nos faculta el artículo 33 de la Constitución y hay jurisdicción concurrente, federal y estatal en asuntos de salud, fundamentados en la Constitución Política del País, se hizo. En este momento, y hace un momento le pregunté a su coordinador Enrique Michel, que si la iban a suscribir, y me dice Enrique Michel que iba a esperar una llamada del Dr. Pepe Juárez, que esta en el Colegio de Médicos, para ver si la suscribían o no la suscribían, y hemos estado a la espera. Si no hay coordinación entre ustedes es otra cosa, pero hay la atención y la caballerosidad política y la atención. Enrique te comentamos hace un momento, no, le pregunté ahí y que iba a esperar, que le hablara el Dr. José Juárez Alcaraz, hasta ahorita no le ha hablado, y no tengo ninguna objeción en que la suscriban, al contrario, creo yo que la ley no es dolosa para los médicos, ni es persecutoria, considero que la propuesta, si o no Jorge, no hay modo de persecución, lo que buscamos es que el ordenamiento legal, sirva para que haya un entendimiento entre paciente y médico, cuando

hay alguna inconformidad o alguna queja. Eso no le impide a ningún paciente que haya solicitado el servicio del médico, que si considera que hubo alguna negligencia, le causo lesiones o daños, acudir ante un Juez a demandar responsabilidad civil o presentar denuncia en el ministerio público si considera que es un acto delictivo, no le impide en absoluto. Más bien, esta disposición legal, es buscar la manera de que haya un entendimiento a través de la Comisión de Arbitraje Médico para que se escuche la queja del paciente se escuche la versión del médico y buscar el entendimiento para que nadie salga lesionado, son aspectos que uno mismo lo entiende, en cuantas ocasiones el paciente no cumple con la prescripción médica o a veces hay alguna equivocación, somos humanos sobre esto, lo que si estamos convencidos es de que no hay ninguna acción dolosa por parte de algún médico, en lo absoluto. Pero si que quede muy clarito, el Gobernador del Estado actuó en base a sus facultades y lo hizo con voluntad política, no en un plan excluyente, nos invitó y nosotros tuvimos, la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, un diálogo constructivo con el abogado de los médicos, estaba José Juárez Alcaraz, están como 50 doctores y les explicamos ampliamente que la responsabilidad es de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y fue clarito, y el ¿Por qué? sostuvimos la constitucionalidad de la ley, nada les impide que acudan a los tribunales. Claritamente es un derecho que tiene todo ciudadano de acudir ante los tribunales, cuando considera que un acto de autoridad le afecta sus garantías o considera que una ley es inconstitucionalidad y le afecta en sus intereses. Pero que quede muy clarito que hubo diálogo que tenemos la voluntad política para que ustedes mismos puedan suscribir el documento de referencia, y es una respuesta a la sociedad. Usted de antemano es testigo Jorge de que si hubo reuniones, escuchamos la opinión de los diferentes grupos, organizaciones de médicos, en voz del Dr. Juárez Alcaraz, de otros médicos en particular, representantes del sector salud, encabezados por el Dr. Salazar Aviña, del Dr. Rivas de la Comisión de Arbitraje Médico y de otras personalidades que contribuyeron, con sus opiniones a enriquecer las propuestas y que hoy es parte del marco normativo que regula esta materia y que se interviene en esa forma,. Pero si que quede muy clarito, que hay voluntad política, no se siguen indicaciones a ciegas, son diálogos constructivos que permiten llegar a acuerdos y sobre todo a feliz término como en esto, que escuchando la opinión de los doctores, son valederas, son un sector responsable de la sociedad colimense, entonces, por eso estamos haciendo esas modificaciones, nunca hemos estado cerrados ni al diálogo ni a las ideas ciegas, hemos estado abiertos a eso y de manera positiva y pensando en todos, en la autonomía, en la soberanía, ejerciendo las facultades que tenemos pero también en responder a la sociedad colimense. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputado Roberto Chapula de la Mora. Tiene la palabra el Diputado Enrique Michel Ruiz.

DIP. MICHEL RUIZ. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros subo a esta tribuna por alusión verdad, y quiero iniciar mi exposición o participación en esta tribuna diciendo que efectivamente al inicio de esta sesión participe en un diálogo con el Diputado Chapula y el Diputado Luis Gaitán Cabrera, a cerca de la intención de nosotros de participar, verdad, pero creo que y lo que se ve es, verdad, y ustedes ya traían el documento signado, por la mayoría de su grupo parlamentario y también es cierto que no nos tenían incluidos, entonces, voluntad política no hay, verdad, o no existió, hasta que nos acercamos y tan no hay voluntad política o no hay voluntad política que hasta el inicio de la sesión, nos informamos y nos dimos cuenta de cómo venía el punto de acuerdo, el dictamen para la modificación de esta Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico. Yo creo que el hablar aquí de que si hay voluntad política o de que si hay coordinación, y yo le pido con todo respeto Diputado Chapula que los asuntos internos del grupo parlamentario, competen única y exclusivamente a nuestro grupo, yo no ando juzgando a su grupo, verdad, a su fracción parlamentaria, entonces, yo le pediría que nos respetara y que se sustrajera de decir que no existe coordinación. Yo creo que si existe coordinación en el seno de la fracción parlamentaria del PAN, y tan la hay que yo me acerque con ustedes, verdad, a pedirles que respetaran y que me dejaran que llamara al titular de la sociedad médica de Colima el Dr. José Juárez y para poder transmitirlo, no me han llamado, verdad, pero coordinación si la hay, verdad, y se lo transmití a mi gente, yo creo

que el Diputado Jorge Iñiguez tiene todo el derecho, verdad, porque es diputado de esta Quincuagésima Quinta Legislatura, y además por ser iniciador de una o presentador de una iniciativa, que fue la misma que usted presentó y que fue la misma que presentó el ciudadano Gobernador, entonces, tiene todo el derecho de venir a exponer sus motivos, y no decir, porque viene el Diputado Jorge Iñiguez y dice que le parece que se actuó de manera oscura, no quiere decir que no haya coordinación en el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Yo le pido diputado que nos respete, verdad, respeto hacía el grupo y hacía la coordinación. Es cuanto Diputado.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputado Enrique, tiene la palabra el Diputado Jorge Iñiguez Larios.

DIP. IÑIGUEZ LARIOS. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros. Nada más quiero puntualizar algo, si no me di entender, hacer la aclaración, yo dije que se actuó de manera dolosa, con dolo, no que la iniciativa tiene dolo, al menos así entendí yo a respuesta que esta dando el diputado Chapula, entonces, con dolo ¿Por qué?, bueno, porque bo fuimos invitados a esa reunión, a debatir, a escuchar, que es lo que los médicos estaba solicitando, entonces nada más quiero aclarar esto, de la manera pues, como actuaron con dolo, de mala fe, al ustedes solos presentar una iniciativa, pero que bueno, y felicito, aprovecho esta ocasión para aprovechar felicitar al Diputado Roberto Chapula, para que esta voluntad la esta transmitiendo y la esta haciendo de manifiesto para que todos presentemos este documento, y si pedirles a ustedes, cuando el gobernador los invite, pues que efectivamente exista esa voluntad política, yo considero que Colima, pues es muy chico, somos muy pocos los Diputados, como para que no nos puedan invitar, media hora, una hora antes, oiga, saben que en media hora va a ver una reunión, hay vienen los médicos, los médicos no le van a mandar, no le van a manejar la agenda al Gobernador, con toda seguridad, el gobernador les dio una cita de la mañana para en la tarde u otro día, entonces no podemos actuar con esa rapidez, que ustedes quisieran, o sea, al gobernador no le pueden manejar una agenda con la rapidez que lo hicieron los médicos, mínimo hubo ocho o doce horas o un día de diferencia para esta reunión. Y si, nosotros pedimos a través de ustedes ya que el Gobernador no tiene esa visión y esa voluntad que si hay aquí de manifiesto de parte del Diputado Chapula para que nos inviten a las reuniones. Gracias.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. Yo quiero clarificar aquí, en primer lugar el respeto a la vida interna del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y también al ejercicio de la facultad constitucional de cada diputado, el derecho que tiene de presentar iniciativas de ley, y el derecho que tiene de venir a la tribuna y debatir sus puntos de vista. Eso esta plenamente rectificadas. El motivo de mi intervención fue, lo habíamos externado ahí, con usted Diputado Michel, sobre la intención nuestra, que es voluntad política de que suscribieran el documentos, los 25, lo que demuestra que hay verticalidad en las acciones, que hay apertura nuestra y deseo de que todos participemos, en donde hay coincidencias, en donde hay puntos de entendimiento que es fundamental, más que las coincidencias que las diferencias, viendo las cosas de esa manera. Habrá acciones discordantes, normal en la democracia hay escándalo, la lucha de poder y todo, pero en este caso, coincidíamos todos, en modificar un ordenamiento legal que beneficie a un sector profesional y beneficie a la sociedad, a través del ordenamiento legal. Ratificar una vez más que no fue dolosa la acción del ejecutivo, y a eso me refería no a la iniciativa, las iniciativas están sustentadas cada una en la parte considerativa y los motivos que nos llevaron a presentarlas, fue la intención nuestra como legisladores para hace uso de la facultad constitucional y presentar la iniciativa y discutirla en el Congreso, para que sea parte del ordenamiento legal. La intención del ejecutivo, claramente regular la actuación profesional de los médicos y la relación con los pacientes, sin dejar de reconocer los contratos de prestación de servicios profesionales regulados por la legislación civil, una situación entre particulares, pero no le impide al estado mexicano, y en este caso la entidad federativa, ejercer las facultades soberanas que le da la Constitución y así se hizo. Como Diputados, usted presentó la iniciativa, nosotros presentamos la nuestra, las discutimos las tres, sacamos lo más provechoso de las tres y se plasmo en un

ordenamiento legal. Generó la inconformidad de los doctores, porque les expresaron que había inconstitucionalidad, el Gobernador les dio respuesta inmediata y que bueno, con carácter ejecutivo, con conocimiento, con sencillez y voluntad política, porque el publicó la Ley como Gobernador. Consecuentemente, cuando hay modificaciones a un ordenamiento legal, se hace cuando te convencen, que es importante para mantener la tranquilidad y la convivencia armónica. Y no eran modificaciones de fondo, total, se hizo y el Gobernador nos invita, Jorge, el Gobernador nos invita a la reunión, e invitó a los Presidentes, no es... pero es para todos, a los Presidentes de las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Salud, para que analizáramos y escucháramos los argumentos y fuimos los Presidentes, estuvo Imelda Lino Peregrina, el es de la de Comercio y Turismo, con mucha actividad económica ahí y fuerte, fue Imelda Lino Peregrina y tu servidor y hubo diálogo, discusión constructiva, hasta se llegó el punto en donde ellos consideraron que hiciéramos las modificaciones, las analizamos y se hicieron. Por eso es parte de la iniciativa que solicitamos en la dispensa de trámite por la naturaleza de la misma y que estamos en la mejor disposición, como Presidente de la comisión dictaminadora, de que la firmemos los 25 y que sea propuesta de todos. Es cuanto.

Claro, hay la respuesta rápida y la unidad política, compañero Diputado ahorita se lo llevo. Con su permiso Diputado Presidente, lo voy a presentar al Diputado Iñiguez para que lo firme y ya sigue con los demás compañeros. Si, para que sea firmado por todos, se vote y ya se le da el curso legal correspondiente.... Si.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Ha ver compañeros, si están de acuerdo, se pone a la consideración el dictamen que nos ocupa. Con las modificaciones hechas, en su parte final de que sea suscrito por todos los 25 Diputados y Diputadas de esta Quincuagésima Quinta Legislatura. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, con la modificación señalada. Si, la modificación es solamente por la que lo suscriben. Va firmado por los 25 Diputados y Diputadas y no solamente..... con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreto un receso.....**RECESO**..... Continuamos con la sesión compañeros. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa, suscrito por los 25 Diputadas y Diputados de esta Quincuagésima Quinta Legislatura.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Ramírez, a favor.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Sánchez, a favor.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Reené Díaz, a favor.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 25 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 24 votos el dictamen que nos ocupa, Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la Iniciativa que reforma las fracciones XII y XIV del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. Presente. A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente a dos Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto, relativas a reformar las fracciones XII y XIV ambas del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2650/08 de fecha 8 de julio de 2008, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, dos Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto presentadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, relativas a reformar el artículo 74, la primera de ellas para reformar la fracción XII y la segunda para reformar la fracción XIV, ambas de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Que la iniciativa que reforma la fracción XII dentro de su exposición de motivos señala que:

- El 23 de julio de 2002 fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, un conjunto de reformas a la Constitución Política del Estado, entre las cuales destaca la incorporación de una fracción XII, al artículo 74.
- De esta manera, se introdujo a la legislación estatal una nueva figura jurídica, los precedentes jurídicos obligatorios, cuya integración puede ser declarada por la Sala del Tribunal, cuando resuelvan cinco ejecutorias ininterrumpidas en el mismo sentido o por el Pleno, cuando resuelva la contradicción entre tesis de las Salas.
- No obstante el enorme avance que la reforma citada significó para la judicatura, resulta perfectible en algunos aspectos. En primer término, es pertinente analizar la decisión de referirse a la facultad del Supremo Tribunal de Justicia para imponer criterios de interpretación e integración de las mismas normas generales a los tribunales de inferior jerarquía bajo denominación de precedentes jurídicos obligatorios.

- En el derecho mexicano esta facultad es conocida bajo el nombre de jurisprudencia y generalmente los precedentes son los criterios interpretativos acuñados por órganos jurisdiccionales que no reúnen los requisitos legales para tener aplicación obligatoria.
- A pesar de que en el decreto no se hicieron explícitas las razones por las cuales se prefirió utilizar la expresión precedentes jurídicos obligatorios y no el vocablo jurisprudencia, es claro que la intención de los legisladores fue distinguir los criterios obligatorios sostenidos por los tribunales locales de los emitidos por los órganos del Poder Judicial de la Federación.
- El objetivo de evitar la confusión entre los criterios sustentados por los órganos jurisdiccionales locales y los que emita el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los Tribunales Colegiados de Circuito, puede lograrse a través de la utilización de elementos distintos para identificar las tesis.
- Por lo que es conveniente establecer una remisión expresa para que algunas cuestiones, como los requisitos para la interrupción y la modificación de la jurisprudencia, así como el procedimiento para su aprobación, compilación, sistematización y publicación sean desarrollados en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TERCERO.- Que la iniciativa para reformar la fracción XIV, en sus puntos expositivos establece que:

- Consideramos necesario estimular a los servidores públicos que cumplen sus funciones y contribuyen desde su puesto a asegurar el acceso a una justicia de calidad, completa, pronta, expedita e imparcial a los colimenses.
- Sin embargo, los ingresos que percibe el Poder Judicial apenas son suficientes para cubrir las necesidades más apremiantes y existe un claro desfase entre el crecimiento anual del presupuesto que se les asigna y el incremento de sus requerimientos financieros.
- En el año 2000, fue reformado el artículo 74 de la Constitución Local, para crear el fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia, con el fin de apoyar, de manera complementaria, las finanzas del Poder Judicial del Estado.
- Es pertinente mencionar que el Reglamento de Reconocimientos y Estímulos del Poder Judicial establece en su artículo 14 que las erogaciones que deban hacerse con motivo de los estímulos y reconocimientos que se otorguen se realizarán con cargo a la cuenta de estímulos y suministros. Asimismo, el numeral 52 de ese ordenamiento dispone que las compensaciones en efectivo serán acordadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y tendrán como propósito resarcir, en lo posible, los índices de devaluación que oficialmente reconozca el Banco de México y equilibrar las percepciones salariales y con motivo de separación del cargo de los servidores públicos de confianza, tomado en cuenta variables como la eficiencia, eficacia, producción académica, antigüedad, rendimiento y calidad en el trabajo jurisdiccional.
- El Supremo Tribunal de Justicia estima que una parte del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia, que no excediera del 30%, podría aplicarse al otorgamiento de incentivos económicos a los servidores judiciales que se destaquen por la eficiencia, productividad y calidad en las labores que desempeñan, como parte de las innovaciones al sistema de carrera judicial que se encuentran en curso.

CUARTO.- Que esta Comisión de conformidad con el artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, una vez que procedimos a su estudio y dictamen correspondiente, solicitamos a ésta Honorable Asamblea su aprobación, pues en esencia coincidimos con los argumentos esgrimidos por los iniciadores de la misma, la cual impacta de manera fundamental en el funcionamiento del Poder Judicial en el Estado de Colima.

La actual redacción del artículo 74 de la Constitución Local, si bien admite facultad al Supremo Tribunal de Justicia del Estado para conocer procedimientos relativos a competencia, responsabilidad administrativa y política; es omiso en contemplar la posibilidad de que el pleno del Tribunal de Justicia del Estado, emita jurisprudencia por reiteración, por ello, el espíritu de la reforma es en el sentido de adaptar la redacción del texto de la fracción que nos ocupa para establecer en forma expresa los requisitos para la interrupción y modificación de la jurisprudencia, así como el procedimiento para su aprobación, compilación sistematización y publicación sean desarrolladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Analizando la fracción XIV, del mismo numeral 74 de la Constitución Local, de igual manera los ponentes dictaminadores coincidimos con la esencia y espíritu del iniciador toda vez que con la reforma se beneficia el Poder Judicial del Estado dando autonomía en la disposición del fondo auxiliar en beneficio de la administración de justicia, mejorado la forma de aplicar los recursos económicos, distribuyéndolos en infraestructura, capacitación, actualización y especialización del personal e incentivos al desempeño de los servidores públicos del Tribunal de Justicia del Estado.

Por lo anterior solicitamos a la Honorable Asamblea se apruebe en los términos expuesto el dictamen que nos ocupa.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XII y XIV del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue

Artículo 74.-.

I a la XI.

XII.- Funcionando en Pleno o Salas, establecer, en el ámbito de su competencia, criterios de aplicación, interpretación e integración de leyes, reglamentos y demás normas jurídicas, que vinculen a todas las autoridades del Estado, en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La jurisprudencia que establezca el Pleno del Tribunal se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Se constituirá cuando la mayoría de los magistrados resuelvan las denuncias de contradicción entre tesis sustentadas por las Salas, fijando el criterio que deba prevalecer o regir.
- b) Se integrará con cinco resoluciones consecutivas, no interrumpidas por otra en contra, en las cuales sostenga el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma.

Las Salas del tribunal conformarán la jurisprudencia cuando emitan cinco ejecutorias consecutivas no interrumpidas por otra en contra, en las cuales sostengan el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma.

La Ley Orgánica del Poder Judicial establecerá los requisitos para la interrupción y modificación de la jurisprudencia, así como el procedimiento para su aprobación, compilación, sistematización y publicación.

XIII.-

XIV.- Disponer, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la de Hacienda del Estado, del fondo auxiliar en beneficio de la administración de justicia, el que se integrará con multas, decomisos, donaciones, derechos, productos, aprovechamientos e interese que generen las inversiones que se hagan por los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante las dependencias y tribunales judiciales del fuero común que se aplicará a infraestructura, capacitación, actualización y especialización del personal. Así mismo podrá aplicarse hasta el treinta por ciento del monto del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia al otorgamiento de incentivos al desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Procedimientos y Asignación de Estímulos del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá que se publique, circule y observe”.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se de tramite a lo señalado por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Atentamente.- Sufragio efectivo. No reelección.- Colima, Col., a 14 de julio de 2008. Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.- Dip.

Roberto Chapula de la Mora.- Presidente.- Dip. Arturo García Arias.- Secretario.- Humberto Cabrera Dueñas.- Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Gracias Diputado Roberto. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Brenda del Carmen Gutiérrez Vega.

DIP. GUTIÉRREZ VEGA. Con su permiso Diputado Presidente. El dictamen que en esta tarde nos ocupa, me parece un dictamen interesante pero sobre todo que viene a fortalecer al Poder Judicial o al Sistema Judicial del Estado, en virtud de que de alguna manera a nivel federal ya se considera lo que es la jurisprudencia, pero sin embargo, como había algunas diferencias y sobre todo por no querer conflictual los términos de la jurisprudencia que emite el Poder Judicial de la Federación, con el Poder Judicial local, bueno esto generaba que de alguna manera pues hubiera en alguna, en la misma doctrina, que hubiera términos que se pudieran contraponer, sin embargo, creo que la iniciativa que presenta el supremo Tribunal de Justicia, pues viene a fortalecer al mismo. Aún cuando también en el mismo, el artículo que también señala acerca de las donaciones, de los derechos, productos que se vayan pues entre las dependencias y tribunales judiciales del fuero común, así como para su infraestructura, capacitación, inclusive para especialización del persona, creo que es algo interesante y sobre todo que fortalece las finanzas del Supremo Tribunal, y vuelvo a repetir nuevamente, el día de hoy, el día de hoy, concluimos, bueno el día de mañana concluye otro período más de sesiones, en donde sin duda, tenemos una deuda para el Poder Judicial del Estado de Colima, una deuda en donde en este período se desecho una iniciativa que sin duda hubiera podido fortalecer las finanzas del Supremo Tribunal de Justicia junto con los juzgados, y por supuesto para que le fuera bien al estado, en materia de impartición de justicia, y creo yo, que ojalá en el siguiente período que iniciaremos en el mes de octubre podamos también entrarle a debatir sobre todo el presupuesto para el Poder Judicial, un incremento en donde se haga autónomo, independiente, con imparcialidad en sus decisiones, y sobre todo que pueda actuar en beneficio de una pronta, eficaz y expedita impartición de justicia para los colimenses. Creo yo pues que mis compañeras y compañeros Diputados en torno a esta iniciativa que presenta el Poder Judicial estamos a favor, pero sin embargo, creo yo, que aún cuando nos queda un día por concluir este período de

sesiones, tenemos una deuda y creo que el Diputado que es el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, no me deja mentir que tenemos una deuda con el Poder Judicial, sin embargo, creo que debemos de finalizar a fondo, sobre todo en el presupuesto en el mes correspondiente para que podamos dotar de autonomía y eficiencia presupuestaria al Poder Judicial del Estado de Colima. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputada Brenda. La Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, tiene la palabra.

DIP. SEVILLA BLANCO. Con su permiso Diputado Presidente. No nada más yo quiero hacer aquí una observación en la parte del frente del dictamen vienen las iniciativas con proyecto de decreto relativos a reformar las fracciones XII y XVI y acá en el dictamen viene XIII y XIV o sea cual es ¿es el 12 o el 13?, que se aclare, porque en la parte posterior del dictamen, en el artículo único, creo que es un error nada más de dedo. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputada Gabriela. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. Fue un error de dedo, y se corrigió en el original, se corrigió en el original Gaby. Miren es importante destacar la esencia, el fondo de la reforma, nos da muchísimo gusto que quienes están facultados para iniciar leyes, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución particular, que son el Gobernador del Estado, los Diputados Locales, el Poder Judicial, los Ayuntamientos y la ciudadanía en los términos de la Ley de Participación ciudadana, estén ejerciendo dichas facultades. Históricamente, hemos visto como siempre en una época era el ejecutivo, los congresos los locales y federales, únicamente servían de oficina de trámite de los gobernadores en todo el país, o del Presidente de a República, hoy no, hoy se discuten las iniciativas y siempre se debaten para darle la redacción final en base a la opinión de la sociedad e involucrados, pero sobre todo con sustento jurídico. Y en este caso en particular, el Poder Judicial del Estado, ejerciendo la facultad constitucional de iniciar leyes, propone la reforma al artículo 74 de la Carta Particular de Colima para que se pueda establecer jurisprudencia y se pueda aprovechar el 30% de los rendimientos del fondo que se recauda de fianzas, de intereses, de confiscaciones, de decomisos, a favor de la administración de la justicia para estimular a los servidores públicos de la materia sobre todo en la impartición de la misma. En la impartición de justicia, descansa la certidumbre, y descansa la tranquilidad de los colimenses, sobre todo en la aplicación de la ley, que nadie este por encima de ellos. Hay autonomía de los poderes, entendiéndolo republicanamente y ejerciendo la soberanía de nuestro estado, aquí en Colima, el Poder judicial ha sido respetado en sus decisiones, por eso nos da muchísimo gusto que establezcan con base constitucional, el criterio jurisprudencial para que se apliquen sobre todo en beneficio de los colimenses, en criterios idénticos, en asuntos similares y que tengan la base y que tengan sobre todo la fortaleza legal, y la credibilidad legal y el sustento moral. Hay una deuda, no solamente con el Poder Judicial, con el pueblo de Colima y la estamos saldando poco a poco a

través de las iniciativas que hemos discutido en este pleno, en diferentes materias, materia de transporte, en materia de derecho penal, derecho civil, procedimental, la Ley de Desarrollo Social, en el campo, en todos los ámbitos hemos discutido ampliamente. Hay criterios opuestos y encontrados, en este dictamen, no es más que el reconocimiento al Poder Judicial, a la autonomía de los poderes y sobre todo para que actúen en beneficio de los colimenses, en los criterios jurisprudenciales y se estimule a los servidores públicos, con los recursos que serán captados del 30% del Fondo que se recaba de los rendimientos de los productos y consignaciones. Por eso la fracción priísta votará a favor este dictamen es cuanto Diputado Presidente.También los del Partido Acción Nacional, el PRD, el Verde Ecologista y la Diputada Independiente Yadira Lara.

DIP. PTE. DIAZ MENDOZA. No habiendo más intervenciones, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Ramírez, a favor.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Sánchez, a favor.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Reené Díaz, a favor.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Le informo Diputado Presidente que no se emitieron votos en contra no abstenciones del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de reforma, adición y derogación de diversos artículos de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles, Penal, de Procedimientos Penales, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial, todos para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. Con fundamento en los artículos 136, 141, 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la Honorable Asamblea la propuesta de obviar la lectura del articulado del presente dictamen para dar lectura únicamente a los considerandos y los artículos transitorios del dictamen, para posteriormente proceder a su discusión y votación.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Señoras y señores Diputados, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la consideración la propuesta de leer únicamente los considerandos y los artículos transitorios del mismo. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta hecha por el Diputado Roberto Chapula de la Mora, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora, para que de lectura a lo antes aprobado.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Muchas gracias Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados. H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. Presente. A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente, varias Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto, relativas a reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código Penal, Código de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica del Poder Judicial, todos para el Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 871/07 de fecha 28 de septiembre de 2007, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Roberto Chapula de la Mora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar el artículo 382 del Código Civil para el Estado de Colima, la cual dentro de su exposición de motivos señala que:

- En materia de reconocimiento de paternidad, nuestra legislación civil vigente, no se ha adecuado a las circunstancias que actualmente estamos viviendo.
- En la realidad social colimense existe la procreación de hijos generados por la relaciones sexuales entre hombre y mujeres, sin que exista vinculo matrimonial o de personas que no viven bajo el mismo techo, en donde el padre desconoce su paternidad y evidentemente no es fácil conseguir un principio de prueba y menos que los menores tengan la posesión de hijos.
- Lo que genera un estado de indefensión para la mujer que procrea un hijo en dichas condiciones, al mismo tiempo que se afecta la esfera jurídica del menor nacido en esta circunstancia.
- Por lo que se propone modificar el artículo 382 del Código Civil, estableciendo una nueva redacción que no se limita a los casos en lo que procede la investigación de paternidad, sino incluso, establece la posibilidad de determinar que al respecto se admite cualquiera de los medios de prueba, haciendo énfasis en las pruebas biológicas y se reglamenta a su vez la sanción a la negativa a practicarse la prueba.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 1004/07 de fecha 24 de octubre de 2007, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado José de Jesús Plascencia Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar los artículos 287, 302, 306, 308, 311, 315 en su fracción II, 317, 320 y 323, y adiciona los artículo 311 Bis, 311 Bis2 y 315 fracción VI, todos del Código Civil para el Estado de Colima, la cual dentro de su exposición de motivos señala que:

- El derecho a recibir alimentos no sólo es un deber jurídico, sino también un deber ético y biológico, que comprende todo aquello que puede contribuir en la subsistencia digna y decorosa del individuo. El Derecho a alimentos surge de una relación de parentesco, sea este por consanguinidad, civil o afinidad, entre los que podemos señalar a los descendientes, ascendientes, cónyuge, discapacitados y parientes colaterales hasta el cuarto grado; no obstante que la alimentación constituye una necesidad básica y esencial en la subsistencia de cualquier ser humano, nuestra legislación civil actual olvida algunas hipótesis la cuales impide una vida digna ya que todo individuo deben tener a su alcance la facultad de exigir de los suyos la comida, el vestido y la habitación, entre otros conceptos, de manera que se garantice su sano desarrollo, por eso esta iniciativa pretende dar mayor certidumbre a quienes tienen derecho de recibir alimento y al mismo tiempo protege a quienes lo dan, delimitándoles su obligación en relación con su pareja.

TERCERO.- Que mediante oficio número 2321/08 de fecha 1° de abril de 2008, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Brenda del Carmen Gutiérrez Vega y demás integrante del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a reformar y adicionar la fracción VII del artículo 444 del Código Civil para el Estado de Colima, la que dentro de su exposición de motivos señala que:

- El Código Civil del Estado establece que la patria potestad es el conjunto de deberes y derechos de los padres en relación con los hijos que no hayan alcanzado la mayoría, que tiene por objeto el cuidado, desarrollo y educación integral de los hijos. De manera que la patria potestad va a comprender la guarda, representación y la administración de los bienes de los hijos sometidos a ella.
- Es muy frecuente la irresponsabilidad de quienes ejercen la patria potestad, ya que a diario se ve el incumplimiento que por parte de los padres se da en sus obligaciones de dar alimentos para la subsistencia de sus s hijos, por ello se puede considerar valido sostener que el incumpliendo de la obligación puede llevar a justificar la patria potestad, por eso se considera necesario adoptar medidas legislativas que fomenten una paternidad responsable, obligando a que los padres no incumplan con su obligación alimentaria para con sus hijos.
- Por ello se pretende adicionar una fracción VII al artículo 444 para efectos de que proceda la perdida de la patria potestad por incumplimiento de la obligación alimentaria por más de noventa días, sin causa justificada.

CUARTO.- Que mediante oficio número 2321/08 de fecha 1° de abril de 2008, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Brenda del Carmen Gutiérrez Vega y demás integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a reformar y adicionar el artículo 1264, fracción V; el artículo 1269, fracción II y III; así como el artículo 1526, fracción VI del Código Civil para el Estado de Colima, la que dentro de su exposición de motivos establece que:

- Actualmente las personas constituyen uniones no matrimoniales, las que pasan a hacer igual que la primera, fundadoras de familias. Esas uniones de hecho con vocación de permanencia y apareciendo frente a los terceros como matrimonio, son llamadas concubinatos, estas formas de unión no están prohibidas por nuestra legislación pero tampoco están amparadas, sencillamente son ignoradas.
- Estas relaciones que se prolongan en el tiempo con verdadera vocación de unión, conformando una autentica comunidad de vida al igual que la intención primigenia de quienes deciden casarse, cuando se produce una ruptura o bien el concubino fallece, y la mujer durante el lapso de unión se dedico a la realización de las llamadas tareas domesticas, careciendo así de bienes a su nombre, sean estos adquiridos durante la relación concubinaria o bienes que eran del compañero pero que fueron mejorando a lo largo de esa unión, quedando de esta manera totalmente desamparada, perdiendo así las contribuciones que realizó en pos de la formación de ese patrimonio o su mejora.

QUINTO.- Que mediante oficio número 2476/08 de fecha 15 de mayo de 2008, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, las Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto presentadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, relativas a reformar, adicionar y derogar diversos artículos al Código de Procedimientos Civiles y al de Procedimientos Penales, ambos para el Estado de Colima, las cuales se describen a continuación:

La iniciativa para reformar el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles, dentro de su exposición de motivos señala que:

- El segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a los tribunales y que éstos resuelvan lo pedido de manera pronta.
- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que el acceso efectivo a la justicia consiste en la posibilidad de ser parte dentro de un proceso e instar la actividad jurisdiccional que, una vez cumplidos los requisitos procesales, permita obtener una decisión en la que se resuelva sobre las pretensiones deducidas.
- Si bien el dispositivo constitucional citado deja a la voluntad del legislador establecer los plazos y términos conforme a los cuales se administrará la justicia, el máximo órgano de control constitucional en el país ha resuelto que esa prerrogativa fundamental puede limitarse, con el fin de lograr que las instancias de justicia constituyan el mecanismo expedito, eficaz y confiable al cual los gobernados puedan acudir para dirimir cualquiera de los conflictos que deriven de las relaciones jurídicas que entablan, siempre y cuando las condiciones o presupuestos procesales que se establezcan encuentren sustento en los diversos principios o derechos consagrados en la propia Constitución General de la República.
- De esa manera, el legislador tiene un límite para imponer requisitos al acceso a la jurisdicción, pues éstos no deben ser innecesarios o excesivos, sino racionales o proporcionales respecto de los fines que lícitamente se persiguen con la creación de una norma.
- Así, es posible la existencia de requisitos que, respetando el contenido de ese derecho fundamental, estén enderezados a preservar otros derechos constitucionales y guarden la adecuada proporcionalidad con la finalidad perseguida, como es el caso del cumplimiento de los plazos legales, que tiene que ver con la garantía de seguridad jurídica.
- De acuerdo a lo anterior, es constitucional que el legislador imponga ciertas cargas procesales a las partes como condiciones para que se desencadene la actividad jurisdiccional, con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica dentro del procedimiento y la impartición de justicia expedita y pronta.
- Una de esas cargas procesales se manifiesta a través del llamado principio dispositivo, conforme al cual las partes deben impulsar el procedimiento, manifestando su interés en proseguirlo a través de promociones que lo activen y exciten al órgano jurisdiccional hasta dictar sentencia.
- Si los interesados no cumplen ese requisito, operará la caducidad de la instancia, institución que se origina por la inactividad de los sujetos procesales y del propio órgano jurisdiccional en el plazo señalado por la ley y que tiene como consecuencia la extinción de la relación procesal sin que se pronuncie sobre la cuestión de fondo.
- Esta figura persigue un doble propósito: impedir la prolongación indefinida de los juicios, para dar seguridad jurídica a las partes sobre el tiempo que puede durar un procedimiento cuando no se promueve en éste y evitar que los órganos jurisdiccionales se saturen con asuntos en los cuales el dictado de una sentencia no interese ya a las partes, lo cual provoca una estéril carga onerosa al erario.

- Ahora bien, puede darse el caso de que la garantía a una impartición de justicia expedita y pronta pugne con otros derechos protegidos constitucionalmente cuya tutela resulte preponderante. Es por eso que algunas legislaciones, como el Código de Procedimientos del Distrito Federal, han previsto excepciones para que opere la caducidad de la instancia, como son los juicios sobre alimentos.
- A nivel local, la caducidad de la instancia está prevista en el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en los términos siguientes:

Artículo 34.- Intentada la acción y fijados los puntos cuestionados, no podrán modificarse ni alterarse, salvo en los casos en que la Ley lo permita. El desistimiento de la demanda sólo importa la pérdida de la instancia y requiere el consentimiento del demandado. El desistimiento de la acción extingue ésta aun sin consentirlo el reo. En todos los casos el desistimiento produce el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de la demanda y obligan al que lo hizo a pagar las costas y daños y perjuicios a la contraparte, salvo convenio en contrario o de que el desistimiento se haya producido antes del emplazamiento de la demanda.

La caducidad operará en el término de un año en primera instancia o de seis meses en segunda instancia, contados por días naturales, si dentro de dichos términos las partes no promueven la normal consecución de la misma.

- La redacción de este numeral es muy escueta, pues no establece casos de excepción o en los que no opera esa institución jurídica, tomando en cuenta la naturaleza o clase de los trámites, procedimientos o acciones ejercitadas. Tampoco establece sus efectos, el momento en que el término comienza a correr, si puede operar de oficio o a petición de parte, ni el valor de las actuaciones practicadas en el proceso que fue declarado caduco. Esas omisiones han provocado que a través de la interpretación los tribunales de amparo hayan emitido diversos criterios, creando gran incertidumbre acerca de los alcances de la caducidad de la instancia.
- Asimismo, se estima conveniente reducir los plazos para que opere la caducidad, con el fin de dar celeridad a los procedimientos.

Por su parte la iniciativa para reformar, adicionar y derogar los artículos 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 72, 145, 148, 153, 155, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 261, 439, 736-A, 736-B, 736-C, 736-D, 736-E, 736-F, 736-G, 736-H, todos del Código de Procedimientos Civiles, la que en su exposición de motivos establece que:

- El acceso expedito a la justicia no implica solamente que las personas puedan acudir a los tribunales para dirimir sus controversias de naturaleza jurídica. Lo más importante, en todo caso, es que obtengan una decisión en la cual se resuelva sobre las pretensiones deducidas en un tiempo razonable.
- Así, el rezago judicial no está constituido sólo por los asuntos que se encuentran pendientes de resolución, sino también por los procesos que no han concluido su tramitación con prontitud.
- El trámite previsto para los incidentes en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, contribuye a entorpecer los procedimientos y a generar rezago en la administración de justicia.

- Basta dar lectura al artículo 439 del ordenamiento mencionado para advertir que los incidentes surgidos en los juicios ordinarios o sumarios se sustanciarán y resolverán en la misma forma que la establecida por los artículos del 432 al 435 de la misma legislación, excepto cuando se trate de un trámite especial.
- Cabe señalar que el procedimiento establecido en esos artículos es el previsto para los juicios sumarios, mismo que consta de las etapas siguientes: a) inician con la demanda, a la cual se equipara el escrito en el que se interpone el incidente y ésta se desecha o se admite. En este último caso, se ordena el emplazamiento al demandado para que la conteste en el término de cinco días; b) se abre el juicio para el ofrecimiento de pruebas por tres días común a las partes; c) una vez que se han desahogado las probanzas ofrecidas y admitidas, se pasa al período de alegatos por tres días a cada una de las partes, primero al actor y después al demandado, y d) finalmente, se cita a las partes para sentencia.
- De esa manera, para ventilar una cuestión accesoria al negocio principal es necesario agotar un procedimiento similar al sumario, dentro de un juicio de esta misma naturaleza o dentro de un ordinario, lo cual atenta contra la garantía de prontitud y expeditéz que debe caracterizar a los procedimientos jurisdiccionales.
- Además, dentro del proceso pueden surgir incidencias, como son la falta de competencia, la litispendencia, la conexidad, la falta de personalidad o capacidad en el actor o el demandado o la cosa juzgada, que llegan a suspender el curso normal del juicio, hasta que se deciden por sentencia firme, lo que representa en algunos casos su tramitación como juicio sumario, la sustanciación de la apelación interpuesta contra la interlocutoria que hubiera resuelto la cuestión y hasta el amparo indirecto, que se compone de dos instancias: ante el juez de distrito y la revisión ante un Tribunal Colegiado de Circuito. Después de todos estos procedimientos, una vez que adquiere firmeza jurídica la resolución y de resultar improcedente la incidencia planteada, se continúa con la controversia principal, que apenas habrá iniciado.
- Aunado a lo expuesto, un trámite de esta naturaleza resulta mayormente costoso y desgastante para los justiciables, pues en ocasiones las partes procesales creen que el trámite incidental corresponde a la tramitación de la controversia o cuestión principal y cuando tienen conocimiento de que el asunto se encuentra citado para sentencia, suponen que está por resolverse el fondo del mismo. Sin embargo, esa idea se desvanece cuando el autorizado o asesor y el mismo juzgador les informan que la materia de resolución fue un incidente propuesto en autos y la secuela procesal continuará.
- En mérito de lo expuesto, es necesario reformar el Código de Procedimientos Civiles local, en lo que concierne a los trámites incidentales, para hacerlos ágiles y permitir que se resuelvan con prontitud.
- Algunos ordenamientos, como el Código de Comercio, han pretendido solucionar el problema del rezago jurisdiccional a través de modificaciones legislativas, que en el caso de los incidentes, se han traducido en la concentración de las etapas procesales y la abreviación de su trámite.
- Para regular el trámite de los incidentes se plantea crear un título duodécimo, después del relativo a los recursos, con el fin de incorporarlo dentro de las reglas generales para los diversos procedimientos previstos en el Código, pues actualmente están contemplados en el título séptimo, que se refiere a los juicios sumarios.

- Asimismo, al igual que en otras legislaciones en la materia, en el mismo escrito en el que se promueva el incidente, las partes ofrecerán pruebas, expresando los puntos sobre los que deban versar y que no sean extraños a la cuestión incidental planteada. Contestada la demanda o transcurrido el término en el que debió producirse, el juzgador de oficio, citará a una audiencia que se verificará dentro de los quince días siguientes, en la que se recibirán las pruebas ofrecidas y se formularán alegatos verbales, sin perjuicio de que también se puedan hacer constar por escrito.
- Por otra parte, en el tema de las excepciones procesales, es conveniente incorporar como tales el orden, la improcedencia de la vía y la cosa juzgada.
- Se propone que la tramitación de las excepciones no suspenda el procedimiento respectivo y, además, de percatarse el juez que alguna parte opuso una incompetencia notoriamente improcedente, se le impondría una sanción pecuniaria que se aplicaría en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia.
- Respecto a las irregularidades que se presenten en la personalidad de alguna de las partes, se prevé la posibilidad que el juez dé un término para subsanarlas, de ser ello posible. Con esta medida se evita que por una cuestión de forma, el juzgador no entre a la solución de fondo de la controversia.

En lo que toca a la iniciativa para reformar los artículos 273, 275, 276, 277, 279, 280, 282, 283, 286, 287, 288, 290, 297, 299, 300, 301, 302, 305, 307, 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 318, 320, 321, 322, 323, 324, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 364, 365, 373, 374, 401, 404, 405, 409, 413, 414, 415, 418, 423 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como la incorporación al mismo ordenamiento de los artículos 280 bis, 325 bis, 359 bis y 418 bis todos del Código de Procedimientos Civiles, establece en sus puntos expositivos que:

- A más de cinco décadas de que inició su vigencia, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado requiere modificaciones en materia de derecho probatorio, que contribuyan a crear procedimientos más ágiles, en los cuales se respeten los principios de veracidad, eficacia, lealtad, unidad, contradicción e igualdad de oportunidades, por mencionar los más importantes.
- Así, se propone sistematizar y ampliar las facultades del juez en materia probatoria, para que cuenten con plena libertad para allegar al juicio los elementos necesarios para el esclarecimiento de la verdad, procurando armonizar el interés de la justicia con los derechos de terceros ajenos al proceso.
- En esa misma lógica se plantea que los tribunales no tengan límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis y que tampoco rijan para ellos las limitaciones y prohibiciones en materia de prueba que están previstas en relación con las partes.
- Se estima conveniente incorporar una nueva disposición que establezca los supuestos en que no se abrirá el juicio a prueba, cuando el demandado se allane a la demanda o admita que son ciertos los hechos afirmados en la misma y no se haga valer compensación o reconvencción. Asimismo, cuando las cuestiones controvertidas fueren puramente de derecho y no de hecho, salvo lo dispuesto para el derecho extranjero.

- Se propone que la indemnización que reclamen terceros por comparecer o exhibir cosas, sea reclamada en la vía incidental y que el juzgador pueda disponer que la parte que ofreció la prueba pericial exhiba previamente el importe de los honorarios de los peritos.
- Se precisan con mejor técnica jurídica los supuestos en que se funda la carga probatoria impuesta a las partes y, en caso de duda respecto de la atribución de ésta, que la prueba sea rendida por el litigante que se encuentre en circunstancias de mayor facilidad para proporcionarla o, si esto no pudiera determinarse, corresponda a quien sea favorable el efecto jurídico del hecho que deba acreditarse.
- Se puntualiza que sólo serán objeto de prueba los hechos controvertidos por las partes en los escritos que fijan el debate y reglas para la aplicación del derecho extranjero.
- También fueron enriquecidas y sistematizadas las obligaciones de las partes, los terceros y las autoridades para la aportación y desahogo de las pruebas.
- Se introdujo la figura de la prueba trasladada, que ha sido adoptada en legislaciones como la del estado de Coahuila, y que permite que las pruebas practicadas válidamente en un proceso judicial ventilado ante los tribunales del Poder Judicial del Estado, puedan trasladarse a otro en copia auténtica y ser apreciables sin más formalidades, siempre que en el proceso primitivo se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella.
- Se reconoce como medio de prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.
- Expresamente se dispone que las reglas generales de la prueba serán aplicables en toda clase de negocios, salvo disposición contraria de la ley.
- Se impone a las partes la obligación de expresar con claridad el hecho o hechos que se tratan de probar con las probanzas que ofrecen y se prevén los supuestos en que el juzgador debe desechar pruebas innecesarias.
- Asimismo, se contempla el derecho de las partes a desistirse de la práctica de las pruebas que estén pendientes de recepción, a fin de que el procedimiento continúe por sus demás trámites, pero que no podrán hacerlo una vez que se hayan desahogado éstas.
- En cuanto a la confesional, se definen la confesión expresa y la tácita. Además, se precisa que las partes sólo estarán obligadas a absolver personalmente las posiciones, cuando en los escritos que fijan el debate se hayan señalado hechos concretos que, a juicio del juzgador, lo justifiquen.
- En el caso de la cesión, se prevé que si el cesionario ignora hechos propios del cedente, pueden articularse las posiciones a éste, siendo a cargo del cesionario la obligación de presentarlo. Los requisitos que deben

cumplir las posiciones fueron ampliados, con el propósito de que el juzgador cuente con mayores elementos para calificar su idoneidad.

- Se propone la introducción de la declaración de parte como prueba, ya que permite obtener información de éstas, sin el rigor de la confesional.
- Tratándose de la prueba documental, se propone un concepto genérico de los documentos en general y de los públicos en particular. Además, se establece que éstos sólo perderán su valor probatorio si se acredita su falsedad.
- Asimismo, se regulan adecuadamente las consecuencias del incumplimiento de las partes de la obligación de exhibir en juicio un documento que obra en su poder o al cual se hayan referido en el proceso, o a presentar de nuevo un documento, temporalmente retirado, o si, con hecho propio, impiden la producción de un documento, a cuya presentación la contraparte tiene derecho, ya que se considerarán probadas las afirmaciones del adversario sobre el contenido del documento.
- La impugnación de los documentos públicos o privados exhibidos en el proceso argumentando falsedad o inexactitud fue objeto de un profundo análisis y se establecieron normas que prevén los requisitos que las partes deben cumplir y el procedimiento a seguir para que se tramite la objeción.
- Se abrevia el desahogo de la prueba testimonial, permitiendo la presentación de tres testigos como máximo para la comprobación de un hecho.

En lo que corresponde a la iniciativa para reformar los artículos 194, 494, 680, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 711 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, la que en su exposición de motivos establece que:

- El artículo 17 de la Constitución Federal tutela el derecho de las personas a tener acceso a la justicia, disponiendo al efecto lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones (...).

- El texto constitucional es claro en cuanto a las cualidades que la impartición de justicia debe tener y contiene los principios que norman la función jurisdiccional: independencia, imparcialidad, gratuidad, eficacia y eficiencia.

- Sin embargo, la mayoría de los poderes judiciales encuentra dificultades para cumplir el mandato constitucional. Uno de los problemas más graves dentro de su compleja problemática es el diseño de los procesos, especialmente en materia civil, que permite su excesiva dilación.
- Hoy en día, el tiempo que transcurre entre el inicio y la conclusión del procedimiento es la principal causa del desgaste emocional y económico que sufren las partes, pues las comparecencias ante el tribunal del conocimiento, el diferimiento de audiencias, la interposición de recursos, incidentes y excepciones dilatorias, entre otras cuestiones, favorecen la prolongación de los juicios.
- Un factor que contribuye de manera importante a ese estado de cosas es el sistema de medios de impugnación previsto en la mayoría de los Códigos actuales, pues establece un conjunto de recursos ordinarios o intraprocesales para contradecir las determinaciones emitidas por la autoridad jurisdiccional. Por desgracia, la ley local de enjuiciamiento en esa materia no escapa a esa tendencia.
- En tal tesitura, resulta necesario diseñar nuevas normas para hacer más eficaces a las instituciones que administran justicia, dar celeridad a la tramitación de los procedimientos y certidumbre a las decisiones que habrán de tomar los órganos jurisdiccionales, en aras de lograr la satisfacción de las partes procesales y asegurar el respeto a su derecho a una justicia pronta y expedita.
- Es conveniente mencionar que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado considera que cualquier reforma en materia de medios de impugnación debe armonizar dos valores que, a veces, se contradicen; por un lado, el respeto de los justiciables a que una sentencia sea revisada por un órgano jurisdiccional de mayor jerarquía y, por otro, la celeridad procesal.
- A través del Derecho comparado es posible conocer las soluciones que se han adoptado en los procesos de reforma judicial que se han emprendido a nivel nacional para solucionar esta problemática. Es así como algunos legisladores han optado por la incorporación a los procedimientos de trámites más ágiles o abreviados, en su caso, optimizando los estadios o fases procesales y estableciendo reglas para agotar el procedimiento ante el mismo órgano que pronunció la resolución. De esa forma, se aprovechan los términos y la jurisdicción que se ejerce desde ese grado para culminar el trámite y remitir las actuaciones o el testimonio para que el superior resuelva lo conducente.
- En ese sentido, algunas de las experiencias más relevantes, que han servido de modelo en todo el país, se derivan de las modificaciones que han sufrido en la última década el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y el Código de Comercio. Este último, por su carácter federal, se aplica a todos los Estados de la República mexicana y, a partir de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 1996, prevé un trámite para la apelación que obliga a la parte apelante a formular los agravios desde el momento en que interpone el recurso. Además, el término para promover éste es de seis días, si se trata de auto o sentencia interlocutoria, y de nueve días tratándose de sentencia definitiva. Una vez que se han expresado los motivos de inconformidad, se corre traslado a la parte apelada para que los conteste en el término de tres días. Tanto si la parte apelada ejercita ese derecho como si no lo hace, se remiten los autos al tribunal y en caso de confirmarse la admisión del recurso y la calificación del efecto, se cita a las partes para sentencia en el mismo acuerdo de radicación, quedando pendiente tan sólo su pronunciamiento.

- La propuesta que se plantea en este documento retoma los avances que han tenido en el tema que nos ocupa los ordenamientos mencionados y algunos códigos procesales civiles, como los de Coahuila, Sonora y Chiapas, que incorporaron en mayor o menor medida los principios adoptados en el Anteproyecto de Código Procesal Civil Tipo para toda la República Mexicana, elaborado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana.
- Así, se propone ampliar el término para interponer el recurso de revocación de 24 horas a tres días.
- El recurso de apelación, que es el de mayor importancia, fue objeto de una profunda revisión. Con el propósito de simplificar y concentrar su trámite, la interposición del recurso y la formulación de los motivos de agravio se realizan ante el mismo juzgador que emitió la resolución y el tribunal de alzada tan sólo se concreta a calificar, en su caso a desechar, ordenar la recepción de probanzas o citar para sentencia.
- Igualmente, se incluyeron disposiciones que establecen la acumulación de todos los recursos de la misma naturaleza hechos valer por separado en contra de una misma resolución judicial, a petición de parte o de oficio y que se decidirán en una sola sentencia. Si se hicieren valer varios recursos simultáneamente, sólo se admitirá el que proceda. Cuando un recurso sea declarado inadmisibles o improcedente, no puede interponerse nuevamente, aun cuando no haya vencido el plazo establecido por la ley para hacerlo valer.
- Asimismo, se precisan los efectos del recurso de apelación con respecto de la ejecución de la sentencia. El devolutivo, que en la doctrina y algunas tesis de jurisprudencia se identificaba con la reasunción de la competencia por el tribunal de mayor jerarquía, más que con la posibilidad de ejecutar la sentencia, a pesar de que ésta se encontrara sub júdice, fue precisado. La actual redacción del artículo 693 abona a esa confusión, pues establece que el recurso de apelación procede sólo en el efecto devolutivo o en los efectos suspensivo y devolutivo. En el primer caso, no se suspende la ejecución de la resolución combatida. A su vez, el artículo 699 dispone que además de los casos determinados expresamente en la ley, que las apelaciones que se interpongan en contra de resoluciones específicas se admitirán en ambos efectos.
- Bajo esa luz, ambos efectos son excluyentes. No es jurídicamente posible que la ejecución de una resolución se cumpla y se suspenda a la vez. De esa manera, se precisó que las denominaciones “devolutivo” y “suspensivo” tienen relación directa con la ejecución de una resolución que ha sido impugnada a través del recurso de apelación y se eliminó de otros numerales la expresión “ambos efectos”, sustituyéndola por “efecto suspensivo”.
- También se incluyeron normas que establecen los supuestos de procedencia de este recurso, precisando el contenido de los agravios y los aspectos que se puede promover en la apelación adhesiva, así como el contenido de la sentencia de segunda instancia.
- En razón de lo anterior se propone sustituir el trámite del recurso de apelación regulado actualmente, buscando la simplicidad y brevedad del procedimiento, en aras de generar mayor tranquilidad a los justiciables, mayor certidumbre respecto al dictado de las resoluciones por parte de la autoridad, y mayor confianza en la administración de justicia.

Por su parte la iniciativa para reformar los artículos 358, 362, 364 y 370 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, así como derogar el numeral 365 del mismo ordenamiento, la que en su exposición de motivos establece que:

- con el fin de concentrar las etapas de interposición, expresión y contestación de los agravios en el recurso de apelación y reincorporar el derecho de las partes a ofrecer pruebas en segunda instancia, en los términos que se exponen a continuación.
- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las personas a que se les administre justicia por medio de tribunales, que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados por las leyes, y que emitan sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
- Históricamente, uno de los principales desafíos que los Poderes Judiciales han enfrentado es lograr que los procedimientos se tramiten y diriman con rapidez, cumpliendo así con la garantía del debido proceso.
- Una de las vías para alcanzar ese fin ha sido reformar los ordenamientos legales, introduciendo mecanismos para que los procedimientos sean más ágiles y simples.
- Con ese espíritu, el Código de Procedimientos Penales para el Estado ha sido objeto de sucesivas reformas, que han permitido a los tribunales hacer más eficiente la impartición de justicia y fortalecer el Estado de Derecho en Colima.
- Sin embargo, la búsqueda de alternativas para que las disposiciones normativas sean eficaces y respondan a las demandas sociales debe ser permanente.
- En ese tenor, se estima que el trámite de la apelación, el instrumento procesal más importante para que el Supremo Tribunal de Justicia revise las determinaciones de los Jueces que conocen de la materia penal, es susceptible de mejora, pues en la actualidad se hace valer ante el tribunal de primera instancia y en momentos posteriores se expresan y contestan los agravios.
- Cabe señalar que, desde hace más de una década, en otras materias, como la mercantil y la civil, la sustanciación de la apelación se ha abreviado de manera considerable, ya que la interposición del recurso, así como la expresión y la contestación de los motivos de inconformidad, se hacen ante el juez de primera instancia, quien turna el proceso al Tribunal de apelación para que éste se constriña a dictar la resolución correspondiente.
- Tratándose de la materia penal, entidades como Baja California, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato y Querétaro han establecido como obligación de las partes expresar los agravios al interponer la apelación, con la excepción del inculpado, quien basta que manifieste su inconformidad con la resolución para que se tenga por interpuesto el recurso que proceda.
- De esa manera se ha contribuido a concentrar las etapas del procedimiento y, en consecuencia, a hacer más expedita y pronta la sustanciación del recurso.
- Por otra parte, el derecho de las partes a ofrecer pruebas en segunda instancia no está contemplado en el ordenamiento procesal que nos ocupa, pues, en agosto de 1997, al expedir el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado, los legisladores consideraron adecuado suprimir la posibilidad de que las partes ofrezcan pruebas durante la secuela del recurso de apelación y, en contraparte, se

consignaron causas de reposición del procedimiento en beneficio del procesado, cuando pudieran influir en la sentencia.

- Ahora bien, en aras de otorgar mayores oportunidades de defensa al inculpado y evitar la reposición del procedimiento, que implica mayor dilación en el dictado de la sentencia definitiva, se plantea reincorporar el derecho de las partes a ofrecer pruebas en segunda instancia, con ciertas restricciones, como sucede en el Código Federal de Procedimientos Penales y los códigos penales de Coahuila, Guanajuato, Distrito Federal, Estado de México y Nuevo León.

SEXTO.- Que esta Comisión a efecto de llevar a cabo el análisis correspondiente respecto a las iniciativas sujetas a estudio, el miércoles 2 de julio del año en curso, convocó a los profesionales del derecho, así como a los integrantes del Poder Judicial del Estado, a un foro de consulta, reunión que se llevó a cabo, en la sala de juntas “Francisco J. Mújica” de esta Soberanía, en donde de manera activa participaron los integrantes de ésta Comisión dictaminadora los Diputados Roberto Chapula de la Mora; Diputado Humberto Cabrera Dueñas; Diputado Flavio Castillo Palomino; así como por parte del Poder Judicial, el Magistrado José Alfredo Jiménez Carrillo, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Lic. Guillermo Rúelas Ocampo, representante del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; Lic. José Mariano González Sandoval, representante de la Secretaría General de Gobierno; Lic. Sonia Contreras Torres, Juez del Juzgado Familiar del municipio de Villa de Álvarez; Lic. Ramón Villalvazo Barragán, Juez del Juzgado Mixto Civil y Familiar; Lic. Jaime Abel Ramírez Ayala, Juez Primero del ramo Penal de esta ciudad; Lic. Dhylva Castañeda Campos, del Tribunal de Justicia del Estado; Dr. Mario de la Madrid Andrade, de la Academia Colimense de Derecho, A.C.; Lic. Francisco Vasconcelos Morán, Presidente de la Federación de Colegios Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de Colima, A. C.; Licenciados Ma. Gabriela Rubalcaba, Abraham Méndez Palomares y Ernesto Márquez Salazar, los tres de la misma federación; Maestro Andrés Gerardo García Noriega y Lic. Ulises Álvarez Alcantar, representante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, quienes nos dieron sus puntos de vista y comentarios para enriquecer las propuestas en análisis.

Posteriormente, la Comisión realizó otras reuniones internas de trabajo con los jueces titulares de primera instancia como son Lic. Sonia Contreras Torres, Juez del Juzgado Familiar y Lic. Delia Ludivina Olmos Días, del Juzgado Mercantil, ambas del municipio de Villa de Álvarez; Lic. Ramón Villalvazo Barragán, Juez del Juzgado Mixto Civil y Familiar, ciudad; licenciados Jaime Abel Ramírez Ayala y Oscar Crescencio Vergara Pérez, Juez Primero y Segundo del ramo Penal de esta ciudad, respectivamente en ese orden; Lic. Dhylva Castañeda Campos, representando el Tribunal de Justicia del Estado y el licenciado José Alberto Peregrina Sánchez, Comisionado del Poder Ejecutivo del Estado.

Dichas reuniones se realizaron con el fin de recabar las experiencias de las y los jueces involucradas directamente en las materias Civil y Penal, motivo de la reforma, y de esta manera enriquecer las iniciativas y con las atribuciones y facultades de la Comisión, emitir el dictamen que nos ocupa en la forma y términos que se propone; máxime que las personalidades ya mencionadas son quienes imparten la justicia en el Estado.

SEPTIMO.- Que la Comisión que suscribe el presente dictamen, previo análisis y estudio de todas y cada una de ellas, coincide en reformar los artículos propuestos en los resolutivos Primero, Segundo y Tercero del mismo, pues considera que con ello se garantiza dotar a la sociedad colimense de mejores instrumentos y herramientas jurídicas que le permitan y brinden mayor certeza y seguridad en su esfera jurídica como ciudadano.

Para esta Comisión fue de vital importancia la participación del Poder Judicial del Estado, en los trabajos de análisis y reflexión de las propuestas de reformas ya documentadas en líneas anteriores, las cuales por su importancia

requirieron de un análisis minucioso que redundo en las conclusiones que ahora se exponen ante ustedes, para que una vez aprobadas, se pongan a disposición de nuestros representados en beneficio de sus intereses y de un mejor estado de derecho.

En esta reforma, se consideró actualizar el Código Civil, el de Procedimientos Civiles, y el de Penales, todos ellos vigentes en Estado de Colima, a efecto de dotar de mejores herramientas jurídicas a la comunidad colimense. Respecto a la norma sustantiva, se reflexiono actualizar sobre temas como la paternidad; el divorcio; el concubinato; los alimentos; la patria potestad; y sobre la sucesión, a la luz de los instrumentos internaciones, innovaciones de otros Estados y de criterios jurisprudenciales de nuestro máximo órgano de justicia.

En las normas procedimentales, se abordaron, en lo referente al ámbito civil, temas como el desistimiento; las acciones y excepciones; la competencia; los juicios ordinarios; de las Pruebas; de los juicios sumarios; de los recursos y de los incidentes, y por ultimo en cuanto al ámbito penal, se abordo el tema de los recursos.

Esta Comisión resalta el gran compromiso de todos los iniciadores para con el Estado y su sociedad, ya que procurar fortalecer el estado de derecho es un gran merito y valor ciudadano que redundo en el mejoramiento y perfeccionamiento de las instituciones públicas democráticas y en el fortalecimiento del marco normativo que rige la vida de los colimenses.

En función de lo anterior, los diputados integrantes de esta comisión coincidimos plenamente con los argumentos esgrimidos por los iniciadores para reformar los códigos de procedimientos civiles y de penales, así como lo relacionado al código civil, en cuanto a la paternidad, divorcio, concubinato, alimentos, patria potestad y sucesiones y que tienen que ver con los considerandos, ya descritos anteriormente en el presente dictamen, mismos que contienen argumentos que hacemos nuestros y reproducimos por economía en obvio de repetición innecesaria, por constituir el motivo de la presente reforma.

Sin lugar a dudas, las modificaciones que se someten a su aprobación tienen como finalidad principal mejorar las instituciones jurídicas a efecto de garantizar una justicia pronta y expedita, a través de procesos más ágiles y menos engorrosos, pues se eliminan las acciones dilatorias que lo único que ocasionaban era entorpecer una adecuada impartición de justicia, por ello, el espíritu de las reformas, están encaminadas para que los gobernados tengan acceso de la justicia pronta, principalmente a reducir los tiempos de duración de los juicios.

De igual forma, se procuro que las reformas tanto al Código Civil y de Procedimientos Civiles, así como el de procedimientos penales, que se estudian, además de mejorar en gran parte la redacción de cada una de las disposiciones legales, se incorporan nuevas figuras, dando al texto de cada numeral mejor interpretación o comprensión, logrando que los juzgadores al momento de aplicar el precepto tenga una amplia gama de facultades en su interpretación.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en virtud de que la reforma planteada a diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, impacta en la redacción de otros preceptos, y en consecuencia en su eficacia, esta comisión considera necesario reformar los artículos 47; 256; 262; 271; 284; 299; 306; 308; 319; 336; 349 Bis; 359Bis; 392; 432; 433, 435; 437; 439 y 514, del mismo ordenamiento ya señalado, a efecto de hacer congruente la reforma planteada e incluirlos como parte de la reforma misma.

Por último, los instrumentos legales que son ahora objeto de reforma, sin lugar a dudas proporcionaran la certidumbre legal para que los ciudadanos colimense que pretendan dilucidar sus conflictos ante los tribunales de

justicia en el Estado, lo hagan bajo un esquema de seguridad y certeza jurídica, misma que los suscritos en nuestras calidades de representantes populares tenemos la obligación de garantizar a fin de que ellos logren su estabilidad y desarrollo plenos en defensa de sus derechos, por ello consideramos que ésta reforma es un gran avance legislativo en materia de justicia social, pues los temas que se tocan trascienden en la esfera jurídica de sus intereses.

Por lo anterior solicitamos a la Honorable Asamblea se apruebe en los términos expuesto el dictamen que nos ocupa.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

Artículo Primero. La adición a varios artículos.....

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente.- **Sufragio Efectivo. No Reelección.-** Colima, Col., a 14 de julio de 2008.- Lo suscribimos **LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** Diputado Presidente.- **ARTURO GARCÍA ARIAS**, Diputado Secretario.- **HUMBERTO CABRERA DUEÑAS**, Diputado Secretario.- Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA Gracias Diputado Luis. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea en lo general el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Brenda del Carmen Gutiérrez Vega

DIP. GUTIERREZ VEGA. Con el permiso de la Presidencia. La verdad que el dictamen que en este momento no ocupa es un dictamen que llama mucho la atención y que además y que sin duda también los legisladores demostramos la capacidad para poder adecuar nuestro marco jurídico, nuestro marco legal a la realidad existente de la población colimense. Por ello creo que este instrumento que hoy se presente para reformar el Código Civil, el Código Penal, así como los Códigos adjetivos y las leyes que aquí se proponen, creo yo que sin duda respondemos al llamado que la sociedad colimense, al exigir justicia en muchas de las ocasiones en los tribunales, que se encuentran sobretodo sometidos en muchas de ellas, en decisiones que a veces afectan su patrimonio o sus intereses económicos, morales o en muchas de las ocasiones también familiares. Creo yo que esto pues responde a una exigencia de la misma sociedad, sin embargo creo yo que no es suficiente, una propuesta que ya alguien hacia un connotado jurista y conocido por todos nosotros el Abogado y Lic. Guillermo Ruelas Ocampo, decía: efectivamente necesitamos un nuevo Código Civil, un nuevo Código Penal y que también este armonice con los códigos adjetivos, es decir junto con el Código de Procedimientos Civiles, el Código de Procedimientos Penales, para adecuar precisamente nuestro marco jurídico a la realidad y a las exigencias actuales. Por lo tanto creo yo que es esta es una exigencia y un reto para esta Legislatura crear un nuevo marco legal que garantice los derechos de la ciudadanía y es precisamente en esta Legislatura, donde podemos demostrar, sobre todo, esta capacidad para poder llevar a cabo los consensos y los acuerdos necesarios para beneficiar a la ciudadanía y principalmente a las mujeres a los niños, a los jóvenes a quienes son afectados en muchas de las ocasiones sus derechos mas importantes. En ese sentido creo yo que la reforma pretende de alguna manera, responder algunas de las necesidades en lo general, sin embargo y creo yo que, por ejemplo, en el caso de generar algunas obligaciones y derechos para las personas y sobretodo pues, en materia de justicia social, creo yo que en este sentido, en este esquema, bueno generamos certeza y seguridad jurídica para las personas. Aunque vuelvo a decir y repito no es suficiente, creo que lo suficiente sería crear un nuevo ordenamiento jurídico, civil y penal que viniera a responder precisamente esta demanda social. Sin embargo, además de eso, creo yo que al presentar o hacer el dictamen en esta tarde, en cuanto a las dos iniciativas que la suscrita presentó respecto al ordenamiento civil en materia del concubinato, por justicia creo que el hecho de que ya se integre, tanto al varón como a la mujer, como a la personalidad de concubino o concubina y además que en términos de herencia pueda generar un derecho que tanto el concubino como la concubina, sin no hay descendientes pueda tener el derecho absoluto al 100% de los bienes y no el 50% se vaya a la beneficencia pública, eso es un avance porque actualmente el 50%, cuando una persona fallece el concubino o la concubina en ese sentido, bueno, se quedaba la beneficencia pública y esto la verdad que era pues injusto. Y también otras de las iniciativas, de las iniciativas que propuse como la reforma al Código Civil, era precisamente en materia de adopción y creo yo que esto hay una Ley que presenté de paternidad y creo que la iniciativa, el dictamen que hoy se presenta también siento las bases generales para que en lo particular, sin duda en el siguiente periodo de sesiones, podamos estar aquí discutiendo la Ley de Paternidad Responsable que creo sería la avanzada en el Estado de Colima, y pudiéramos dar respuesta a muchas de los casos que se presentan en nuestro estado en ese sentido. Además de ello sin duda que me sumo al voto que sin

duda mis compañeros del grupo parlamentario tendrán a favor de la reforma, pero sin olvidar, y sin descuidar que Colima requiere un nuevo ordenamiento civil, penal y por supuesto junto con los códigos adjetivos del mismo. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA Gracias Diputada Brenda, tiene la palabra el Diputado Gonzalo Medina,

DIP. MEDINA RIOS. Gracias Diputado presidente. Únicamente dos observaciones mientras el compañero Diputado Roberto Chapula leía los considerandos dándole una rápida repasada a todas las modificaciones, en la página 17 el artículo 302, dice “los concubi” supongo que debe de decir los concubinos, y luego en la página 39, en el segundo párrafo en el artículo 311, dice: “ contra el desecamiento de posiciones”, supongo que debe de ser desechamientos de posiciones verdad. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA, Gracias Diputado Gonzalo, tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente, efectivamente es el, es concubinos error del dedo que se saltó, y desechamiento, en cuestión ortográfica esta mejorando ahorita miren, lo importante es el fondo de las cosas, el fondo es la esencia, que es el espíritu del legislador, estamos modificando los ordenamientos legales. Hemos dicho y lo hemos repetido infinidad de veces, que la Ley se crea o se reforma, se adiciona, se deroga o se abroga por una nueva, por exigencia ciudadana y la necesidad histórica y así lo estamos haciendo. Aquí estamos conjugando iniciativas de muchos Diputados y del Poder Judicial de algunos y donde realmente hay una activa participación de la comunidad jurídica colimense que externa sus opiniones y son fundamentales para dictaminar por las iniciativas. En todas cuando consideramos adecuado, pedimos las opiniones y nos las dan y estamos avanzando, así trabaja la comisión y así hemos respondido. Se requiere un nuevo ordenamiento. Aquí en Colima, se ha expresado un nuevo Código Penal, el actual data de 1985, redactado por colimenses y sustentado en la escuela finalista, que sanciona el resultado final o conducta delictiva, lo sanciona en el homicidio, lo comete el que priva de la vida a otra, sin ver las causas. Sanciona la violación el sujeto activo que a través de la violencia físico o moral y sin consentimiento el pasivo le impone la copula sin analizar las causas que lo generaron o si la víctima propicio las circunstancias de la conducta independientemente del sexo. El fraude lo comete si a través del engaño o la maquinación tiene un lucro, en su beneficio y en perjuicio del patrimonio de otro, así cada figura jurídica, vamos a seguirla viendo, pero tenemos una participación activa, tenemos que ir adecuando las leyes para que sirvan a la sociedad y permitan mantener la convivencia armónica, la fortaleza de las instituciones del estado, y donde prevalezca el interés del estado, la sociedad, las familias, y el ejercicio de las libertades de las personas, dentro del marco constitucional. Así como se ha hablado de un nuevo Código Penal en Colima que data del 85´, el actual, que el Código Civil, data de 1954 y que es una réplica de del Distrito Federal y has surgido nuevas figuras, en una rama del derecho civil que les regula las relaciones de particulares en la metería civil, bonita y básica del derecho y viene desde la cuna del derecho romano y es fundamental. También el Código Procesal Penal actual

que data del 97', y determinadas figuras, donde habla de reposición de procedimientos, pero hay preocupación importante nuestra como legisladores, los que hemos presentado iniciativas y las discusiones en las que hemos intervenido todos, para adecuar y avanzar con las leyes que rigen la vida de los colimenses. Así como se habla de un nuevo Código y tenemos que hacerlo en razón de la reforma constitucional en materia penal, de la cual aprobamos la Minuta en esta Soberanía y que fue motivo de discusión y consensos por los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados y de Senadores y en las legislaturas de los estados se ha avanzado en eso. Así como se habla de un nuevo Código Penal, el que tenemos sirve y está armonizando en base a lo que exigimos los colimenses, así se habla de una nueva constitución política, la constitución es el ordenamiento jurídico político, fruto de una revolución social, plasmado en la base, en el pensamiento de los mexicanos, suscrito en leyes y que es el pacto federal, que hay esa suscrito sobre ellos la Constitución y aún así no se ha podido modificar, a veces es difícil los consensos, para que una nueva Constitución que le exigen muchas voces, constitucionalistas a lo largo y ancho del país, académicos, administradores de justicia, quienes procuran justicia, postulantes y es cierto el México actual, no es el de 1917, hay avances científico y tecnológico y la ley es dinámica y tiene que mejorarse, entonces sin embargo estamos funcionando con las reformas. En materia, reforma Constitucional, en materia Electoral, reforma constitucional en materia de Justicia Penal y así se sigue avanzando, discutimos otras reformas, pero las instituciones jurídicas y las instituciones republicanas, siguen funcionando para bien de los mexicanos y en Colima mientras no haya un nuevo Código Penal, tenemos que adecuarlo y responde a la exigencia de los colimenses. Tendremos que modificar ordenamiento precisamente para la aplicación de la ley, para la etapa procesal, con los juicios orales, para que acabar el sistema inquisitorial y ver el sistema acusatorio, donde está el Juez de Control, el Juez de Procedimiento, el Juez de Sentencia, e ir avanzando y preparando desde los jóvenes en las Universidades, preparar los planes de estudio y sobre todo, capacitar a los Ministerios Públicos, a los Jueces, a los Magistrados, y a los Defensores. Nos establece la garantía de una defensa adecuada, precisamente en base al ordenamiento constitucional y a la reforma que hubo, que hay un término de ocho años por etapas para ir avanzando. Entonces nuestra ley a funcionado, tan a funcionado que le estamos haciendo las adecuaciones y la reformas y no solo parches como se les nombran, no, no, son adecuaciones que hacemos, hace algunos, hubo un diputado que hablo de parches y resulto parchado, Jorge Iñiguez se acuerda de Morales de la Peña, no, situaciones, pero, lo recuerda aquí perfectamente fue compañero de la legislatura, Martell lo recuerda también, pero circunstancias que tenemos que ir viendo, Fernando Ramírez también, fue compañero no, que hablaba que parchábamos las leyes, que las remendábamos y así se avanza, ustedes lo ven a nivel nacional Felipe Calderón, como propone reformas a leyes y se discuten, tienen esas adecuaciones de los consensos nacionales, tienen que modificar ordenamientos legales. Se acaba de modificar el Código de Comercio, para regular el procedimiento mercantil, reducir el burocratismo, y que haya justicia rápida y expedita. Por eso me satisface en venir a esta tribuna, como Diputado y como Abogado de que hemos contribuido a reducir el tiempo del procedimiento y que la gente que acude a los tribunales, en demanda de justicia, penal o civil las autoridades le resuelvan lo mas rápido posible y se han analizado figuras como el divorcio, como la pensión alimenticia, el concubinato, la paternidad y en la cuestión procesal, la cuestión de apelación y los incidentes que dilatan el procedimiento y afectan los justiciables por eso esta Soberanía quienes la integramos estamos comprometidos con nuestros representados, y de esta forma respondemos al pueblo de Colima, respetando la autonomía de los poderes y damos los instrumentos para que el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, en la etapa de procuración de justicia puedan intervenir ampliamente para garantizar la justicia rápida y expedita a los colimenses en los términos del artículo 17 de la Constitución, por eso es importante señalarlo. Creo yo que el dictamen esta debidamente sustentado a la legalidad y tenemos que ir mejorando, las instituciones

evolucionan y el derecho también y de esta forma la Quincuagésima Quinta Legislatura dando un ejemplo histórico, una verdadera vocación política y un compromiso con el pueblo de Colima, estamos presentando a esta Soberanía este dictamen, que seguramente la fracción parlamentaria del PAN, como ya lo expreso va a aprobar y el Priísmo también pues estamos comprometidos con el pueblo de Colima. Es cuanto Diputado Presidente. El PRD también y la Diputada independiente.

DIP. PTE. DIAZ MENDOZA. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general con las correcciones ortográficas señaladas por el Diputado Gonzalo del dictamen que nos ocupa, debiendo manifestar en el momento de la votación, si desean reservarse para discutir y votar por separado algún artículo del mismo.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa, debiendo manifestar en el momento de la votación si desean reservarse para discutir por separado algún artículo del mismo. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Ramírez, a favor y sin reserva.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Sánchez, a favor y sin reserva alguna.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Reené Díaz, a favor y sin reserva.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor y en lo general del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Le informo Diputado Presidente que no se emitieron votos en contra ni abstenciones del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 24 votos y en lo general el dictamen que nos ocupa. Se pone a la consideración de la Asamblea en lo particular el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo particular, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Ramírez, a favor.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Sánchez, a favor.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Reené Díaz, a favor.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Le informo Diputado Presidente que no se emitieron votos en contra ni abstenciones del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 24 votos el dictamen que nos ocupa, Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a las iniciativas de reforma del Segundo párrafo del artículo 6º, de reforma al artículo 27 y la fracción II, del artículo 56, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así

como se reforma el primer párrafo del artículo 22, se suprime el segundo párrafo del artículo 28 y se reforman los artículos 49 y 213, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCIA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados. **H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. Presente.** A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente dos Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto, relativa la primera para reformar los artículos 56, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la segunda para reformar el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y deroga el segundo párrafo del artículo 28 de su Reglamento, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2615/08 de fecha 24 de junio de 2008, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado David Rodríguez Brizuela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar los artículos 56, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que dentro de su exposición de motivos establece que:

- Nuestro Estado tiene una larga tradición indígena, que ha llegado hasta nuestros días para enriquecer todas nuestras expresiones sociales y culturales.
- Incluso el nombre de Colima que significa “Lugar donde domina el Dios de Fuego” (haciendo referencia al volcán del mismo nombre), lo que nos vincula con nuestras raíces indígenas.
- Sin embargo, no obstante su permanencia y vigor, las comunidades indígenas arrastran los estragos del subdesarrollo y la marginación.
- En el Congreso, se encuentran en comisiones las iniciativas del Grupo Parlamentario del PAN y la de que impulsa nuestro compañero diputado José Fermín Santana, que desde su visión proponen la creación de la Ley de Defensa de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Colima. Estos documentos revisten singular importancia en cuanto proponen políticas para salvaguardar, precisamente, de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y el reconocimiento y protección de sus normas de organización interna, tanto en sus relaciones familiares, vida civil, comunitaria y solución de conflictos.
- Nuestra entidad es asiento de comunidades originarias que han dejado su huella en la historia de Colima, pero también es territorio de trabajo y tránsito de indígenas migrantes. Tan solo en el municipio de Cuauhtémoc, al año se reciben alrededor de 600 indígenas del Estado de Guerrero que vienen a ejecutar trabajos agrícolas relacionados con el cultivo de la caña.

- Los problemas a los que se enfrentan este sector de la población no ha sido desatendido por las políticas sociales del Gobernador del Estado Jesús Silverio Cavazos Ceballos, sin embargo, los asuntos indígenas requieren para su atención de la participación integral de los sectores público y social. Es decir, los problemas económicos y sociales deben de ser atendidos, desde una ley que establezca las bases rectoras, pero involucrando a todos los niveles de gobierno y a la propia sociedad colimense. En esta integralidad para la atención de los asuntos indígenas, el congreso no debe ser omiso, sino por el contrario, se debe constituir en un factor de gestión pública y legislación, que se sume para fortalecer las políticas públicas en esta materia.
- La integralidad es asumir entre todos la atención de un problema. Por esa razón propongo en esta iniciativa que el Congreso del Estado integre un órgano colegiado que asuma el estudio y dictamen de los expedientes que nos sean presentados en materia de derechos indígenas, de esta manera, las acciones legislativas, peticiones ciudadanas y gestión social que tengan como materia la salvaguarda de derechos indígenas tendrán una instancia específica para su revisión y dictamen.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 2647/08 de fecha 8 de julio de 2008, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Roberto Chapula de la Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y deroga el segundo párrafo del artículo 28 de su Reglamento, la que en sus puntos expositivos señala que:

- Después de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima y habiendo dado respuesta afirmativa los Ayuntamientos, que conjuntamente con esta Soberanía constituyen el Constituyente Permanente, sobre la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 29 de dicha Constitución, esta Soberanía, con fecha 27 de mayo de 2008, hizo la declaratoria respectiva de que la citada reforma forma parte de nuestra Constitución Local, emitiéndose por lo tanto el Decreto 321 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” número 23, de fecha 31 de mayo del año en curso.
- Lo anterior, tuvo como fin la impostergable necesidad de que los legisladores ampliaran el tiempo dedicado al debate y manufactura de las leyes, ya sea por revisión y actualización, buscando con ello el fortalecimiento institucional y la eficiencia en el desarrollo de los trabajos de las Comisiones Permanentes de este H. Congreso del Estado, además del desahogo de las labores legislativas aún pendientes en materia de fortalecimiento del Poder Legislativo, procuración e impartición de justicia, revisión de cuentas públicas, entre otras actividades.
- Que dicha reforma conlleve a que esta Soberanía modifique el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y derogue también el segundo párrafo del artículo 28 de su Reglamento, en el primer caso, a efecto de estar acorde a la reforma constitucional antes citada estableciendo dentro de la Ley la ampliación de los períodos ordinarios constitucionales de sesiones; y en el segundo, suprimiendo la elección de un Presidente y Vicepresidente para el periodo comprendido del 1° al 15 de julio, en virtud, de que si el segundo periodo ordinario de sesiones dará inicio el 1° de abril y concluirá el 31 de agosto del mismo año, la renovación del Presidente y Vicepresidente debe ser mensual y por lo tanto al concluir el 31 de agosto, se deduce que la función del presidente y vicepresidente será por todo el mes de julio y no nada más por la mitad de dicho mes, como actualmente se encuentra establecido en el segundo párrafo del artículo 28 del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TERCERO.- Que esta Comisión dictaminadora en esencia coincide con las iniciativas en cuestión, pues en cuanto a reformar los artículos 56, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se considera que con la integración de los Asuntos Indígenas a la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero se buscara salvaguardar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que resulta necesario complementar ese marco legal, con el establecimiento de Instituciones, que asuman la tarea de velar por que se aplique a cabalidad en el mundo fáctico todos los ordenamientos legales que regulan e impulsan el desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y que mejor que esta Soberanía depositaría de uno de los Poderes Públicos del Estado y Representante del Pueblo, incluya en una de sus comisiones permanentes todo lo relacionado con el tema de los Asuntos Indígenas. En función de lo anterior, se muestra el interés por brindar el apoyo que merece este importante sector de la población, ya que además es una obligación de las Entidades Federativas contar con dicho marco tanto Legal como Institucional desde que se reformo el artículo 2° de nuestra Constitución Federal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Agosto del 2001 y que en lo que interesa dispone:

Artículo 2.- La Nación mexicana es única e indivisible

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier practica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Por ello, con la inclusión de los asuntos indígenas en una de las comisiones permanentes, se estará logrando que dicha comisión se convierta a la vez en gestor y peticionario al interior de este sector, pues estaría fungiendo como portavoz de los mismos, con lo que queda claro la responsabilidad asumida por esta Soberanía en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

Por su parte, en lo que respecta a reformar el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y derogar el segundo párrafo del artículo 28 de su Reglamento, esta Comisión considera que es viable y positiva la reforma y coincide con lo señalado en la exposición de motivos de la iniciativa, en razón de que al aprobarse la reforma al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se deben de actualizar los preceptos en los que pueda impactar dicha reforma, porque de no ser así se estaría originando una laguna y no se aplicaría correctamente dicho precepto, creando con ello una incertidumbre al gobernado.

Por ello, con el fin de llevar a cabo una reforma integral, es necesario que se actualicen las leyes secundarias como es el caso de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, para plasmar en estos ordenamientos lo relativo a la ampliación de los periodos ordinarios de sesiones, con la finalidad de hacer más eficiente el desarrollo de los trabajos de las diferentes Comisiones del Congreso, por lo que se da el tiempo necesario para que cada Comisión realice sus trabajos correspondientes con prontitud y con un análisis y estudio detallado, estando de está manera al día con el trabajo legislativo, permitiendo así al Congreso el mejor desempeño de sus funciones legislativas y políticas.

Por lo que esta Comisión además considera necesario llevar a cabo también modificaciones a otros preceptos de dicho ordenamiento que no están considerados en la propuesta de reforma, con el fin de evitar un conflicto en la interpretación del mismo.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente

DICTAMEN:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 6º; se reforma el artículo 27; y se reforma la fracción II del artículo 56, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º.-

El primer periodo iniciará precisamente el primero de octubre y concluirá el último día de febrero del año siguiente; y el segundo dará inicio el primero de abril y concluirá el treinta y uno de agosto del mismo año. Al abrir y cerrar sus periodos de sesiones lo hará por Decreto.

.

ARTICULO 27.- En el año de la elección de la Legislatura, **el Congreso o** la Comisión Permanente, **en su caso**, se constituirá en Comisión Instaladora de la siguiente Legislatura, lo que deberá comunicar por escrito en el mes de agosto al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral del Estado. Con ese carácter instalará la junta previa de la nueva Legislatura.

ARTÍCULO 56.-

I.-

II.- Desarrollo Rural, Fomento Pesquero y Asuntos Indígenas;

III a la XV.-.

.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículos 22; se suprime el segundo párrafo, pasando el tercero a ser segundo en el artículo 28; y se reforman los artículo 49 y 213, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 22.- En la segunda quincena de agosto del año de la elección, el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, se constituirá en Comisión Instaladora de la Legislatura que le sucederá. De inmediato lo comunicará al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral del Estado y procederá a ejecutar las acciones preliminares a la junta previa a que se refiere la fracción III del artículo 28 de la Ley, haciéndolo de la siguiente manera:

a) al e).-

Artículo 28.-

Los Secretarios y el Suplente durarán en su cargo todo el período de sesiones para el que fueron electos.

Artículo 49.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Pesquero y **Asuntos Indígenas**, conocer de todas las iniciativas relacionadas con los planes y programas de desarrollo agropecuario, forestal, fomento pesquero, de explotación rural, y mejoramiento de ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y, en general, de los poseedores de predios agrícolas y ganaderos, así como del desarrollo e impulso de la acuacultura y aprovechamiento integral de los recursos acuícolas, en las áreas de competencia del Estado. **Asimismo deberá conocer de todos los mecanismos jurídicos de desarrollo de los grupos indígenas y acciones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal que fortalezcan sus usos, costumbres, lengua, cultura e idiosincrasia, coadyuvando en el trabajo por la salud, educación, recursos para proyectos productivos y la igualdad de derechos de las mujeres, niñas y niños indígenas.**

Artículo 213.- El año en que se celebren elecciones para renovar el Poder Legislativo, la Comisión Permanente, **en caso de estar en funciones**, se constituirá en comisión instaladora, presidirá la junta previa y será el enlace con la nueva Legislatura

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Pesquero y Asuntos Indígenas de la Quincuagésima Quinta Legislatura estará integrada por los Diputados que forman la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero.

El Gobernador del Estado dispondrá que se publique, circule y observe”.

La Comisión que suscribe solicita que en caso de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. **Sufragio Efectivo. No Reelección.** Colima, Col., a 15 de julio de 2008. **LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. Firman. El Diputado Roberto Chapula de la Mora, Presidente. Dip. Arturo García Arias, Secretario y Dip. Humberto Cabrera Dueñas, Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.**

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Gracias Diputado Arturo. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Brenda del Carmen Gutiérrez Vega.

DIP. GUTIÉRREZ VEGA. Con el permiso de la Presidencia. La verdad es que el dictamen que en este momento nos ocupa, para reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como su reglamento, me parece interesante, importante, sobre todo una exigencia ética, moral, que nos obliga a los representantes populares, de trabajar todo el año. Sin embargo, la propuesta en el sentido de que se reforme para que solamente el mes de septiembre y el

mes de marzo de cada año y en cada período correspondiente, se pueda crear el receso correspondiente, bueno, es un avance que se puede dar, sin embargo, creo yo que es una exigencia que el legislador trabaje durante el año, adecuando el marco legal para las exigencias y la demanda ciudadana. Lo que me parece algo también que podría, la Comisión de Gobierno Interno responder también a esta exigencia ciudadana es precisamente lo que en este momento propone el dictamen, de reformar el artículo 56, para adicionar en la comisión de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero, los asuntos indígenas. Si bien es cierto que esta es una prioridad para el estado para poder obtener mecanismos jurídicos, en el desarrollo de los grupos indígenas de nuestra entidad, también es cierto que debemos revisar y eso yo creo que la Comisión de Gobierno Interno, podría entrarle a la discusión y al debate, y la integración de nuestras comisiones. Yo creo que es el momento oportuno, en este período de receso, que pueda la Comisión revisar las comisiones quienes integran los legisladores, cada una de las comisiones y no solamente la revisión de las mismas, sino también la revisión de su integración, sino también la nominación, el nombre de cada una de ellas, porque en ocasiones, una comisión puede ser que no tenga relación con otro asunto. Además de eso, que quienes estén en cada una de las comisiones, reúnan el perfil adecuado, ya llevamos, desde el año, desde el año 2006, en octubre que entramos, conocemos el perfil adecuado de cada uno de los que integramos esta Legislatura y creo yo, y es una exigencia, no solamente a nivel nacional sino internacional que las personas que tengan capacidad para estar en un cargo y desempeñarlo, reúnen el perfil adecuado, y creo yo, que también es una exigencia ética, moral como representantes populares, que quienes integramos en las comisiones, que estemos integrando una comisión, estemos en el lugar en donde sepamos aportar con ideas, con trabajo, para mejorar la calidad y eficiencia legislativa de esta Legislatura. Además de eso, creo yo y yo observo y he observado durante el transcurso de nuestros trabajos, que hay comisiones, que en muchas de las ocasiones ni siquiera han sesionado, y muchas o algunas de ellas, ni siquiera han presentado dictámenes al pleno de esta Legislatura. También observo y lo lamentable es, el haber reformado la Ley Orgánica hace unos meses, hace unas semanas, el hecho de que hayan quitado como Presidenta de la Comisión de Turismo, a nuestra compañera Diputada Aurora Espíndola Escareño, lo lamentable es eso, porque una persona, una diputada, una legisladora que reúna las características para poder estar integrando una comisión, se le quite de una manera arbitraria irresponsable e ilegal. Creo yo entonces, que no estamos respondiendo a la demanda ciudadana, en ese sentido. Una demanda donde se exige responsabilidad, se exige perfil en cada una de las comisiones que integramos esta Legislatura. Por ello, creo y creo que esta Comisión de Gobierno Interno, en este período de receso, debe de observar, analizar la integración de las mismas y sobre todo, proponer una nueva integración, una nueva revisión de la nomenclatura, del nombre de las mismas comisiones para que podamos seguir avanzando en materia del avance legislativo y por supuesto, seguir proponiendo e integrando nuestro marco legal a la realidad y a la exigencia que la población, que la ciudadanía colimense nos esta exigiendo en estos momentos. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputada Brenda. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Otra vez. Con su permiso Diputado Presidente. Este dictamen presentado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, referente a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a su Reglamento, es para complementar la reforma constitucional a efecto de ampliar los tiempos de

los períodos ordinarios de sesiones del ejercicio constitucional. Y descansar el mes de septiembre como período de receso y en el mes de marzo y en ese lapso esta la Comisión Permanente. Creo que el trabajo del Diputado es diario, la función que tenemos como legisladores, es enteramente legislativa que es la más importante. Así como un Presidente Municipal y los ayuntamientos tienen como función específica revisar obras y prestar servicios en las demarcaciones de la jurisdicción municipal, servicio de panteón, servicio de alcantarillado, de mercado, tránsito, en fin, que están reguladas y establecidas las facultades en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, en el artículo 87 de la Constitución particular y en la Ley del Municipio Libre, también el Congreso tiene establecidas las facultades constitucionales. Las principales, la legislativa, creando, modificando, derogando, adicionando leyes, estableciendo decretos, pero la principal función es dar gobernabilidad a la entidad federativa, dentro de la relación de poderes. Hay función fiscalizadora y lo hacemos con el órgano técnico del Congreso que es la Contaduría Mayor de Hacienda y sustentando en la legalidad. Creo yo que la buena relación que se conjugan entre la pequeña propiedad y el ejido es fundamental, Colima hay comunidades indígenas, Suchitlán, Cofradía de Suchitlán, Zacualpán, Ixtlahuacán, Tamala, y sin embargo, han tenido la atención de los gobiernos, que han ejercido la responsabilidad pública, en Minatitlán es por Toxin, por esos rumbos, Jalisco de alguna manera, las Pesadas, ahí, pero más sin embargo, no han sido descuidados, quienes pertenecen a grupos étnicos, que deben de participar sin distintos de razas, de clases o discriminación de los beneficios del desarrollo del estado, y ese es el camino fundamental. Que hubo cambios en comisiones, se aprobó en el Congreso, y las decisiones se toman por mayoría, sabemos que las democracias, las mayorías toman la decisión y la gobernabilidad y la conducción del Congreso la ejerce la mayoría priísta y así estamos trabajando. Si hubo cambios de comisión por el perfil empresarial y su vínculo, al transporte, a sus empresas del Diputado Gonzalo, por eso se le nombró Presidente de la Comisión, respetando la capacidad de cada uno de los integrantes de esta Soberanía, hay de diferentes extracciones, por eso para ser Diputado no se requiere ninguna profesión, cualquier ciudadano colimense, cualquier ciudadano mexicano, puede tener la capacidad porque así lo establecen las prerrogativas constitucionales de ser Regidor, Síndico, Presidente Municipal, Diputado Local, Diputado Federal, Senador de la República, Gobernador del Estado y Presidente de la República, solamente para el Poder Judicial se requiere como requisito ser licenciado en derecho, y con determinado tiempo en el ejercicio profesional, para ser Magistrado, para ser Juez, Secretario o Actuario, o también para integrar el Poder Judicial de la Federación, al Ministro de la Corte, hasta Actuario de un Juzgado de Distrito en las diferentes materias, en forma general o especializada, pero estamos cumpliendo. Creo yo que el trabajo del congreso está sustentado en la legalidad, y de esta manera estamos avanzando, y además sabemos que la democracia es escandalosa y hay que entenderla y asumirla y sobre todo ejercer las libertades, plasmadas en la Constitución y expresar como se piensan las cosas, siempre y cuando haya el respeto absoluto. Para eso estamos aquí como Congreso, para debatir lo que más interesa a los colimenses, desde problemas empresariales, desde problemas sindicales, desde problemas agropecuarios, industriales, comerciales, educativos, turísticos, para eso estamos como Diputados, pero hemos cumplido a un patrón que tenemos, que es el pueblo de Colima. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Muchas gracias Diputado Roberto Chapula de la Mora. Tiene la palabra la Diputada Brenda del Carmen Gutiérrez Vega.

DIP. GUTIÉRREZ VEGA. Con su permiso Diputado Presidente. Por otra ocasión, como bien lo menciona el compañero Diputado, la democracia no es escandalosa, la han hecho ustedes escandalosa, la gobernabilidad efectivamente se da cuando hay respeto a la pluralidad de ideas, y el orden y la paz, no significa desarrollo ni democracia, cuando puede existir orden y paz, en donde hay una dictadura y en donde hay represión, porque no puede haber orden y paz, sin que haya justicia. Por ello, yo se y soy consiente de que las democracias, las mayorías deciden, pero esas mayorías participan, pero esas mayorías toman decisiones, esas mayorías hablan y son escuchadas, por ello, yo nunca he dicho y en ningún momento mencioné que se requieren profesionistas en las comisiones, simplemente señalé que para integrar cada una de las comisiones que existen en esta Legislatura, requerimos Diputados, legisladores con el perfil adecuado para responder a la demanda que hoy nos exige la ciudadanía, que hoy nos exigen los colimenses, por ello, nuevamente vuelvo a exigir y a solicitarle a la Comisión de Gobierno Interno, que preside nuestro compañero Diputado Luis Gaitán Cabrera, que ojalá, que en este período de receso analicen con base y con fundamentos sobre todo en el perfil y en el trabajo que se ha presentado en esta Legislatura, porque yo creo que se puede hacer un alto en el camino para revisar y para evaluar el trabajo de cada una de las comisiones y que donde se requiere el perfil adecuado puede estar un legislador que responda a los planteamientos que de acuerdo que cada grupo, cada situación que presentan al tema particular de que se trate, se pueda responder y no entonces hagamos como situaciones que después, en muchas de las ocasiones los ciudadanos se quejan cuando no respondemos a las demandas o a la expectativa que el pueblo espera. Ojalá que la Comisión de Gobierno Interno, valore esta propuesta y que podamos, en el siguiente período ordinario de sesiones, podamos entonces debatir sobre las comisiones, la integración de las mismas y se pueda también resarcir el daño legal, moral que se ha hecho a una compañera Diputada para regresarle una comisión que sin duda estaba trabajando, dando como resultados frutos, respuestas y además que aquí en esta tribuna nos presentó un trabajo que también beneficio a muchos colimenses, sobre todo al sector turístico. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputada Brenda. Tiene la palabra la Diputada Miriam Yadira Lara Arteaga.

DIP. LARA ARTEAGA. Gracias Diputado Presidente. Nada más sumarme al llamado de la Diputada Brenda, con un poquito de conciencia, respetando obviamente el punto de vista que tiene la fracción del Partido Revolucionario Institucional y sumarlo a esto una nueva posición, una nueva imagen que se esta dando dentro del Congreso que es la diputación independiente. Yo creo que también se deben de formar algunas leyes en cuanto a que también Diputados independientes puedan participar, puedan formar parte de una comisión, de una comisión, si ustedes lo requieren especial o no, pero si se requiere un análisis de fondo que retomemos lo de las comisiones, yo considero que cuando se suprimieron y se conjuntaron en unas cuantas comisiones, se dio más trabajo y menos atención. El que mucho abarca, poco aprieta. Por lo mismo, yo considero que si se requiere un análisis, nuevamente, al tema de las comisiones, en donde también veamos ya la figura del Diputado independiente, esto habla de una mayor pluralidad por parte del Congreso, que esto habla también de una facultad mayor. Entonces sumándome a lo que dice la compañera, respetando el punto de vista de ustedes y tratando de crear una armonía de trabajo, y de confianza para con los ciudadanos, y de alguna manera más pronta y expedita de atender cada una de las

necesidades de los ciudadanos en los diferentes ámbitos que tienen que ver con cada una de las comisiones que existen aquí en el Congreso, pues yo si considero que debemos de analizarlo y bueno, yo confié en que más adelante podremos aterrizar esto, sin necesidad de posicionarnos tanto, de un lado o de otro, yo creo que aquí lo que la ciudadanía está esperando y está exigiendo de los Diputados, no es que nos estemos peleando, no es que estemos diciendo, si por si, no por no. Yo creo que la ciudadanía busca objetividad, yo creo que la ciudadanía ya está viendo a los políticos que no necesitan pelearse en la tribuna, los políticos necesitan ponerse de acuerdo, porque los únicos beneficiados de que los Diputados tanto de una fracción o de la otra o de las diferentes fracciones que exigen en esta Legislatura, los mayores beneficiados de que nosotros aquí nos pongamos de acuerdo, es la ciudadanía. Es cuanto.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Gracias Diputada Yadira. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora. Hay que dejar un poquito de debate para ir mañana a recibir al Sr. Presidente de la República, esa es la civilidad política y la institucionalidad del país. Miren, es importante como se ha mencionado aquí, la paz no es la ausencia de conflicto, es la presencia de justicia, y en Colima hay justicia social, se administra justicia en todos los sentidos y acabamos de aprobar, reformas de carácter legislativo, en materia civil, en materia procesal civil y en materia procesal penal.

DIP. PDTE. DÍAZ MENDOZA. Permítame Diputado. Le pido al público asistente que por favor, escuchemos con atención a los Diputados, independientemente la postura de que tengan. Gracias.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Siempre hemos sido respetuosos de las leyes y de la Constitución, de las autoridades y del pueblo, pero somos genuinos activistas y defensores de los derechos, como legisladores tenemos un compromiso histórico y político con el pueblo de Colima, unos surgimos de la competencia electoral y estamos aquí 16 Diputados, y otros de los votos, de los que contendieron, no lograron al triunfo y se sumaron a los del partido, pero también es producto de la representación política de los partidos aquí en el Congreso. Es bueno que se debata, es bueno que expresemos puntos de vista y externemos nuestros ideales y nuestra concepción de las cosas, cuestión independiente, fundamentarla, hay sistema de partidos y esta previsto en los ordenamientos electorales, federal y locales, de que forma se accede a la representación. Tenemos una Constitución General de la República que es la norma suprema que rige la vida de los mexicanos, ordenamiento jurídico político, y dentro de la supremacía constitucional y de la jerarquía de leyes en la pirámide que se establece, también la Constitución, las leyes federales, los tratados internacionales, propuestos por el Presidente y ratificados por el Senado, son las leyes supremas de la unión y luego van a la legislatura local, hay una Constitución particular y hay una Ley Orgánica del Poder Legislativo, que rige la vida del Congreso. Y se sigue un proceso legislativo para reformar los ordenamientos legales, iniciativa, discusión, aprobación, publicación y vigencia, y hemos corrido todo el proceso legislativo apegados a las leyes, y la Comisión de Gobierno ejerce las facultades también en la ley, y las facultades son para ejercerlas y el poder es para ejercerlo y además que quede muy clarito, que fue voluntad de los colimenses, en que la gobernabilidad del Congreso sea del Partido Revolucionario Institucional y así la tenemos y así la ejercemos. Y

que si han surgido del Partido Revolucionario Institucional pues es reconocida la militancia, que si hay posturas distintas, las respetamos, hay una debilidad del genero humano y decisiones que cada quien es responsable de los actos en lo personal. Creo yo que debemos de mantener el respeto, debemos de mantener la unidad, pero es una realidad política de este congreso y de quienes lo integran, 12 Diputados del PRI, uno del Verde Ecologista, dos del PRD, 9 de Acción Nacional y una independiente, más pluralidad no puede haber. Habrá discordancias, voces discordantes de todos los partidos, normal, hay actores políticos que representamos intereses de la sociedad y así lo estamos haciendo. Los partidos nos postulan y actuamos en campañas políticas y ofertamos electoralmente nuestras propuestas bajo los principios del partido, y nos comprometimos en una agenda legislativa que la hemos estado avanzando. Creo yo, que esta Quincuagésima Quinta Legislatura es histórica, hemos reformado cantidad de ordenamientos legales y rebasado a otras Legislaturas, y para orgullo de los colimenses Colima este pequeño girón de la República, somos partícipes de una reforma constitucional para que el señor Presidente de la República no fuera restringido para salir del país y poder cumplir con sus compromisos internacionales es parte del pluralismo político, es parte del respeto a las instituciones y es fortaleza republicana y no mas que el sustento de la gobernabilidad de este Congreso por parte del PRI. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Gracias Diputado Roberto Chapula. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. RAMIREZ GONZALEZ. Ramírez, a favor.

DIP. SRIO SÁNCHEZ PRADO. Sánchez, a favor.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Reené Díaz, a favor.

DIP. SRIO. SÁNCHEZ PRADO. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. RAMÍREZ GONZÁLEZ. Le informo Diputado Presidente que no se emitieron votos en contra ni abstenciones del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 24 votos el dictamen que nos ocupa, Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales se le concede el uso de la palabra al Diputado o Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Fernando Ramírez. Me dieron esa lista y en ese orden esta, pero si el Diputado Fernando le concede palabra a la Diputada Yadira. Tiene la palabra la Diputada Yadira.

DIP. LARA ARTEAGA. Gracias diputado Presidente, y gracias Diputado Secretario, H. CONGRESO DEL ESTADO. Presentes. La suscrita, Diputada Independiente Miriam Yadira Lara Arteaga y demás Diputados integrantes de esta Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 83 y 84, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo, a efectos de que esta soberanía se pronuncie solicitando al consorcio asiático KMS y a la empresa de colocación laboral "Lumi Sourcing S. A de C.V.", quien actualmente esta encargada de la contratación del personal que laborara en la construcción de la nueva Terminal regasificadora en el municipio de Manzanillo, Colima; para que "den prioridad a los profesionistas colimenses en la fase de construcción de dicha Terminal", y posteriormente en la operación de la misma y se sirvan a publicar en los medios de comunicación locales sus necesidades en cuanto a la plantilla laboral que requieren para la construcción de dicha Terminal Regasificadora, de la misma forma solicitar por parte de las autoridades encargadas de el proceso de concesión de la obra en comento para que en el ámbito de su competencia se adhieran al presente pronunciamiento y con ello dar certidumbre laboral a los ciudadanos de nuestro Estado y en especial, a los habitantes del Puerto de Manzanillo, todo lo anterior al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

1.- La Terminal de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado a ubicarse en el Canal de Tepalcates, a unos siete kilómetros al sur del Puerto de Manzanillo, Colima, representa el primer proyecto en el cual la CFE, con la creación complementaria de la iniciativa privada, traerá al país gas natural licuado de otras regiones del planeta.

2.- Para ello, más de 30 empresas nacionales y extranjeras participaron en el proceso de licitación de la obra, resultando beneficiada el Consorcio KMS mismo que se á el encargado de la ejecución de la obra desde su inicio hasta la puesta en marcha de la Terminal y posteriormente la operación del puerto de recepción para los buques-tanque.

3.-Mucho se ha hablado de los beneficios que aparejadamente acompañan a este proyecto, y uno de los mas importantes para quiénes vivimos en este estado, es el referente a la generación de empleos dignos que permitan a

nuestros profesionistas un desarrollo laboral de acuerdo a los conocimientos adquiridos en nuestras instituciones de educación superior como lo son el Instituto Tecnológico de Colima, La Universidad de Colima y demás Instituciones de Educación Superior de carácter privado que se encuentran en nuestro Estado.

4.- Uno de los compromisos por parte de quienes han sido beneficiados por la concesión para la construcción de dicha obra, es el que de los cerca de 5,000 emplee que esta magna obra va a generar se tomaría en cuenta primeramente a quienes habitamos en el estado y posteriormente las vacantes que no se cubrieran iban a ser ocupadas por ciudadanos provenientes de otros estados de la republica, incluso extranjeros.

5.-Pero es el caso, que en los últimos días nos hemos percatado del arribo a nuestro municipio de Manzanillo de personas que han llegado al puerto contratados por alguna de las empresas de colocación que han sido contratadas por el consorcio KMS, todos ellos profesionistas foráneos, situación que ha alertado a un sin numero de profesionistas colimenses que han estado a la espera de los tiempos para entregar su historial profesional y de trabajo y no lo han hecho ya que en los medios locales en ningún momento se han hecho publicas las vacantes disponibles y mucho menos los lineamientos de contratación, situación que hace pensar que como en muchos otros asuntos, a los ciudadanos colimenses no nos están dando la oportunidad de competir por una vacante a la cual tenemos derecho y vemos con tristeza que quienes por no están en el estado de Colima, deberían estar menos informados llegan a nuestro Municipio de Manzanillo con sus respectivos contratos.

Con ello, no nos estamos pronunciando en contra de quienes con sus conocimientos vienen a desarrollar actividades laborales a nuestro Estado y contribuir a su desarrollo, de lo que si nos inconformamos es de que a los ciudadanos y profesionistas colimenses no se les de la misma oportunidad de competir, mostrando con ello un claro menosprecio por la mano de obra calificada con que cuenta nuestro Estado y que nuestras Instituciones de Educación Superior se han esforzado por alcanzar niveles educativos de reconocimiento no solo nacional, sino internacional.

6.- Como ultimo punto, es de señalarse que la empresa Lumi Sourcing S. A de C.V. a estado publicando en su sitio de Internet que lleva el mismo nombre y en el sitio occmundial una serie de vacantes que se requieren para los trabajos de la próxima obra de la Terminal Regasificadora, solicitando experiencia laboral comprobable en empresas como CFE, PEMEX, MITSUI y en algunos casos que los interesados sean exclusivamente egresados del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, lo que confirma lo dicho en el punto cinco in fine de estos considerándos.

Con base en las consideraciones vertidas líneas antes, someteremos a consideración del Honorable Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Esta soberanía se pronuncia solicitando al consorcio asiático KMS y a la empresa de colocación laboral "Lumi Sourcing S. A de C.v.", quien actual ente esta encargada de la contratación del personal que laborara en la construcción d la nueva Terminal regasificadora en el municipio de Manzanillo, Colima; para que "den prioridad a los profesionistas colimenses en la fase de construcción de dicha Terminal", y posteriormente en la operación de la misma.

SEGUNDO: Esta Soberanía se pronuncia a favor de que las empresas mencionadas en supralineas se sirvan a publicar en los medios de comunicación locales sus necesidades en cuanto a la plantilla laboral que requieren para la construcción de la Terminal Regasificadora y en su momento la planta requerida para su operación, otorgando con esto igualdad de oportunidades a nuestro profesionistas colimenses.

TERCERO: De la misma forma, esta Soberanía solicita por parte de las autoridades encargadas del proceso de concesión de la obra en comento, para que en el ámbito de su competencia se adhieran al presente pronunciamiento y con ello dar certidumbre laboral a los ciudadanos de nuestro Estado y en especial, a los habitantes del Puerto de Manzanillo. Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col, a 14 de Julio de 2008. Los Diputados Integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado. Diputado Presidente y solamente agregar el agradecimiento a cada uno de ustedes por dar otorgar la firma para este pronunciamiento que sin lugar a dudas demostramos con ello a la ciudadanía de que podemos de que podemos ponernos de acuerdo para beneficiarlos, muchas gracias, conforme al artículo 87, solicito se ponga a consideración del Pleno.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Gracias Diputada Yadira. Con fundamento en el artículo 87, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo presentado por la Diputada Miriam Yadira Lara Arteaga, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso diputado Presidente, vengo aquí a la tribuna únicamente, para expresar mi apoyo y respaldo de la fracción priista del punto de acuerdo presentado por la Diputada, sugiriendo que se le agregue únicamente al punto de acuerdo que también se contemple que se le expida como ya lo hizo en su momento el Gobernador del Estado, que el domicilio fiscal de la empresa o de las empresas se establezca en Colima, con el fin de que paguen los impuestos aquí y se fortalezcan las finanzas del Estado, en beneficio de los colimenses únicamente agregarle eso,

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA, Gracias Diputado, tiene la palabra la Diputada Aurora Espíndola Escareño

DIP. ESPINDOLA ESCAREÑO. con su permiso Diputado Presidente, yo también quiero felicitar a la Diputada Yadira por esta iniciativa que tuvo en presentar un acuerdo y que va firmado por todos de manera muy libre todos apoyamos este punto de acuerdo, porque es de interés para el Estado que nuestros profesionistas ahora si que no se vallan del estado, sino que se queden aquí en las empresas que se generen en colima, con las grandes ahora si que el trabajo que hace el gobierno de estado, para atraer empresas al igual el gobierno federal. A mi me parece muy bien la propuesta de la Diputada Yadira y que bueno, la felicito porque tuvo la humildad de pasar con cada uno de nosotros a solicitar el apoyo, te felicito Diputada Yadira y sigue, ahora si que propuestas como esta son las que se ocupan. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Muchas gracias Diputada Aurora, Solicito a la Secretaría recabe la votación económica del punto de acuerdo que nos ocupa, con el agregado expuesto por el Diputado Roberto Chapula de la Mora. Y aceptado por la Diputa Miriam Yadira Lara Arteaga

DIP. SRIO. SANCHEZ PRADO. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse el punto de acuerdo presentado por la compañera Diputada Yadira Lara Artigada, con las adecuaciones ya mencionadas favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por la Diputada Miriam Yadira Lara Arteaga. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente, continuando en asuntos generales tiene la palabra el Diputado Fernando Ramírez

DIP. RAMIREZ GONZALEZ. Gracias Diputado Presidente, compañeras, compañeros Diputados es una iniciativa la que voy a presentar mas sin embargo por el tiempo pues este que llevamos en este recinto este voy a comentar solamente algunas cosas y voy a entregarla a la Secretaría para que le de le tramite a la Comisión que corresponda. Su servidor Fernando Ramírez González y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracción I de la Constitución del Estado, 22, fracción I 83, fracción I y 84, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esta Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto que aprueba la Ley de Protección a los Periodistas del Estado de Colima, esta iniciativa para que sea analizada, discutida y concensada, junto con quienes desempeñan la profesión de ser informadores y formadores de opinión, la iniciativa que hoy se presenta, parte de la convicción de que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión a no ser molestado a causa de sus opiniones, a investigar y recibir información y a difundirla por cualquier medio, la convención americana sobre derechos humanos, pacto de San José de Costa Rica, reconoce que el derecho a la libertad del pensamiento y expresión, comprende la libertad de buscar, recibir y difundir, informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras ya sea oralmente por escrito u en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento que elija la persona como titular de este derecho humano fundamental, afectando que este derecho no puede estar sujeto a previa censura, sino responsabilidades ulteriores las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, la salud y el orden público, nuestra constitución federal, reconoce en sus artículos 6 y 7 el derecho de toda persona a gozar de las libertades de expresión, acceso a la información e imprenta, recogidas en los tratados internacionales, valorando que estas libertades comprenden la posibilidad de toda persona física o moral, de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social sin más concisiones que las señaladas por la ley. Señalando que sin una comunicación libre quedarían vaciadas de contenido real estos derechos fundamentales, reducidas las instituciones representativas y falsear el principio de legitimidad democrática que es la base de toda nuestra ordenación jurídico política, advirtiendo que mas allá de la comunicación entre individuos la comunicación, pública requiere para su ejercicio de la mediación de empresas informativas y de informadores a quienes se les reconozcan derechos específicos de protección, dirigidos a garantizar la independencia de estos profesionales, al servicio del derecho, al servicio del derecho del público a ser informado, reconociendo que para el cumplimiento de ese deber se requiere asegurar condiciones de dignidad e independencia profesional, para quienes habitual, profesional o laboralmente se dediquen a obtener, elaborar, tratar o difundir información dirigida a la población a través de la prensa, la radio, la televisión, internet o cualquier otro medio utilizado, obteniendo su principal ingreso de esta actividad. Los Diputados de Acción Nacional, estamos convencidos de que la independencia de los comunicadores es la mejor forma de garantizar el derecho del público a ser informado, por tanto estimamos oportuno proponer para su discusión y análisis un marco legal de protección específica a todos los que habitual y profesionalmente ejerzan el periodismo, sin perjuicio del derecho de cualquier ciudadano a expresarse, opinar o informar, por tanto buscamos, buscando

establecer un marco legal que sea útil y práctico para los periodistas, que sea acordado con ellos mismos que tenga su consenso previo y que permita una mejor comunicación pública en libertad, proponemos esta iniciativa de Ley cuyo objetivo principal es proteger la actividad periodística en el estado de Colima, para ello proponemos al resto de las fuerzas parlamentarias y en especial a la comunidad de periodistas e informadores a aprobar una ley en donde se reconozcan derechos tan importantes, como la cláusula de conciencia, el secreto profesional y el preferente acceso a las fuentes informativas entre otros, estamos seguros que con el debate que se suscite en torno a esta iniciativa obtendremos al final un documento mejorado y enriquecido que tenga el consenso de todos es cuanto Diputado Presidente y solicito se le de el trámite que corresponda.

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Muchas gracias Diputado Fernando. Se toma nota y se instruyo a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Continuando en asuntos generales. Tiene la palabra el Diputado Luis Gaitán Cabrera.

DIP. GAITAN CABRERA. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, el pasado 7 de julio los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, acordamos llevar a cabo el foro estatal, sobre la reforma petrolera, por considerar que este es un asunto de primer orden no solo de la agenda nacional, sino también en nuestra agenda estatal, en el marco del pacto federal , de esta manera emitimos una convocatoria mediante la cual se invitó a especialistas e interesados en el tema contando con personalidades reconocidas a nivel nacional e internacional, así como a nivel local, con satisfacción expresamos que la realización de este foro rebaso las expectativas inicialmente programadas, lo cual nos mostró el gran interés e inquietud de los colimenses, de participar con sus aportaciones en este tema que a todos los mexicanos interesa y son de vital importancia para el presente y futuro crecimiento económico del país, fueron poco mas de quince horas y media de trabajo las que se invirtieron en estos tres días de foro y debate en los que se registro la participación de 16 ponentes nacionales, un extranjero, así como 6 ponentes locales pertenecientes a Colegios de Profesionistas, Cámaras Empresariales, Sindicatos, y sociedad civil independiente, así como 35 participaciones del auditorio compuesto por académico, organizaciones y público en general, quienes con cuestiones múltiples expresaron sus dudas a los ponentes. Tuvimos la oportunidad de conocer los puntos de vista sobre la reforma de dos Directores de Petróleos Mexicanos, como fueron el C.P. Francisco Rojas Gutiérrez y el Dr. Rogelio Montemayor S. el Lic. Francisco Labastida Ochoa, actual Presidente de la Comisión de Energía del Senado de la República y Exsecretario de Energía, contamos también con la participación de expertos en la materia como fueron los siguientes: el Maestro Sergio Benito Osorio, expresidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Observatorio Ciudadano de Energía A.C, del Dr. Francisco Suárez Heredia, Director de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Dr. Alejandro Díaz Bautista, Investigador del Colegio de la Frontera Norte y del Colegio de Estudios, México -Estados Unidos, de la Universidad de California, del Dr. Raúl L. Elizondo, Director Corporativo de Planeación Estratégica de Petróleos mexicanos, El Maestro Mario Maldonado Mercado, asesor del Grupo Parlamentario del PRD, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el consultor petrolero internacional Jors Baiquer, el Lic. Noé Navarrete, comisionado integrante de la comisión reguladora de Energía del Gobierno Federal, del Ing. José Eduardo Beltrán Hernández, Presidente de la Comisión de Ciencias Políticas y Sociales de la Academia Mexicanos de Ciencias, Artes, Tecnología y Humanidades, el Lic. Ricardo Sevilla, Contratista de PEMEX, así también participaron Legisladores Federales de los Partidos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, como el Senador Rogelio Rueda Sánchez, integrante de la Comisión de Energía de la Cámara de Senadores, el Diputado Federal, Horacio Garza Garza, coordinador de Estudio Económicos del Grupo parlamentario del PRI, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Diputado Federal Alonso Lisaola, Secretario de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, de la Diputada Federal Ma. Del Carmen Pinete, Secretaria de la Comisión de Energía, de los ponentes a nivel local, mencionamos al Ing. Ramón Montaña Vázquez, representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en Colima,

Lic. Rogelio Salazar Borjas, Presidente del Colegio de Economistas de Colima, Ing. Alejandro Rodríguez Méndez, de la Asociación Liberal Participativa de Manzanillo, el Lic. Otton Mancera López, Vicepresidente de la Liga de Economistas Revolucionarios de Colima, el Dr. Leonardo César Gutiérrez, Secretario General del Sindicato Único de la Universidad de Colima Lic. Marco Antonio Chavira, integrante del CESES, la participación de poco mas de 600 personas en estos tres días de foro es altamente alentador para los propósitos de la reforma, diversos puntos de coincidencia se observaron en estos tres días de trabajo entre las principales registramos la necesidad de fortalecer a PEMEX y su capitalización, la adecuación del marco jurídico de PEMEX, el problema estructural en materia fiscal que condiciona la autonomía de la paraestatal, para tomar decisiones en materia financiera, inversión, investigación, asociación corporativa y uso de tecnología, así como de materia administrativa y particularmente como relación a sus órganos de Gobierno y su normatividad para la toma de decisiones. La inquietud del destino y ejercicio de los excedentes petroleros y la necesidad de una eficaz y justa distribución de estos recursos hace a los Gobiernos estatales sobre las reglas de parte de la Secretaría de Hacienda, el respeto en el marco constitucional que tutele la soberanía del estado mexicano sobre el petróleo y las fuentes de energía de nuestro país, la necesidad de que se estudie de alternativas limpias de generación de energía, el reconocimiento de la problemática en términos de la reducción de las reservas probadas, el retraso de la diversidad energética de PEMEX y la urgencia de atenderse para evitar que se genere otra crisis. La Necesidad de revisar la plataforma de producción y exportación, la necesidad de diseñar y construir un nuevo modelo de la industria petrolera, pues el actual ya está agotado, la importancia y urgencia de la reforma petrolera por ser los hidrocarburos en gran medida el soporte de la economía nacional, que la situación financiera de PEMEX, es muy comprometida, que la reforma de PEMEX, es necesaria, por su importancia en el crecimiento de la economía nacional y soporte fundamental de las finanzas públicas, porque PEMEX se está deteriorando, porque a México le urge crecer y desarrollarse, porque el sector de energía puede ser la punta de lanza de este crecimiento, que las reformas de PEMEX deben proponerse, maximizar la renta petrolera y optimizar el beneficio nacional, la construcción de refinerías con vocación exportadora en el estado, valorándose y estudiándose la posibilidad de que una de ellas pueda instalarse en el estado de Colima, muchas de estas propuestas y reflexiones son compatibles con las sugerencias que los especialistas a nivel nacional han planteado en los 18 foros organizados por el Senado de la República, y que vienen a fortalecer el ánimo y interés de los mexicanos y de los propios colimenses de que esta reforma de petróleo mexicanos se realice de manera integral con la visión del futuro que requiere tomar esta fundamental decisión para su fortalecimiento anteponiendo el interés de la nación a cualquier otro. Quiero a nombre de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima, agradecer muy cumplida y públicamente el respaldo y respuesta de los ponentes nacionales que aceptaron la invitación de participar en estos foros, agradecer también el interés de los ponentes locales y particularmente del público colimense en general que expresó el interés de nuestra entidad sobre este asunto que a todos nos compete, fue alentador para los poderes ejecutivo y legislativo del estado que el Senado de la República, por conducto del Presidente de la Comisión de Energía, recibiera las sugerencias y propuestas de los trabajos generados en estos tres días de trabajo, organizados con el ánimo de contribuir con nuestro grano de arena para que PEMEX se fortalezca y consolide como empresa y como el principal generador de recursos para el impulso del desarrollo económico y social que requiere la nación, tenemos la certeza que la excelente calidad de las ponencias similar a la de los foros celebrados en el senado, como así lo expresaron nuestros participantes nacionales será razón suficiente para que se considere en la integración de la propuesta final de la reforma, gracias a cada una de las fracciones y los Diputados que nos manifestaron su interés y participación en estas jornadas de trabajo, con motivo de este foro estatal para la reforma de petróleo mexicano, a todos muchas gracias. Esto es compañeras y compañeros Diputados una síntesis del resultado del foro sobre la reforma petrolera que se realizó aquí en la ciudad y puerto de Manzanillo el jueves, el viernes en la ciudad de Tecmán y se concluyó el sábado aquí en la capital Colima. Creo que Colima es el único estado a nivel nacional hasta estos momentos que ha hecho foros de este tipo y la sorpresa de los expositores nacionales, es que Colima no es un estado petrolero, consumimos el petróleo pero no producimos petróleo y sin embargo estamos atentos y preocupados del futuro que le espera a PEMEX. PEMEX aporta más del 40% de los ingresos que el país maneja y esa cantidad sirve para que

se construyan empedrados, hospitales, universidades, en todos los estados y en todos los municipios, por ello la importancia de que se fortalezca PEMEX porque aporta gran parte del presupuesto a través de la Secretaría de Hacienda, al Gobierno Federal. Consideramos que fue un éxito este foro estatal, sobre la reforma petrolera y gracias a todas las fracciones que así lo manifestamos el pasado 7 de julio de que se hiciera un foro, sobre este tipo y que hasta la fecha ha sido el único a nivel estatal, por eso y por ello les informo los resultados que se obtuvieron. Estos documentos ampliados se entregaron al Presidente de la Comisión de Energía del Senado de la República al Lic. Francisco Labastida. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PTE. DIAZ MENDOZA. Gracias Diputado Luis, sobre el mismo punto tiene la palabra el Diputado Enrique Michel.

DIP. MICHEL RUIZ. Con su permiso Diputado Presidente, solamente pedirle al compañero Diputado Luis Gaitán que integre en su escrito al Diputado Federal Juan José Rodríguez Prates, porque no lo menciono verdad, es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PTE. DIAZ MENDOZA. Gracias Diputado Enrique Michel, tiene la palabra la Diputada Aurora Espíndola Escareño. En el mismo punto de asuntos generales

DIP. ESPINDOLA ESCAREÑO. Con su permiso Diputado Presidente, CC. SECRETARIOS AURORA ESPÍNDOLA ESCAREÑO DIPUTADA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE ESTA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA ESTATAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83 FRACCIÓN I, Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 128 DE SU REGLAMENTO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 35, 38, 39 Y AGREGAR UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 69 BIS, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO:-LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA HAN ENFRENTADO SERIOS PROBLEMAS LABORALES QUE SE HAN TRADUCIDO EN ECONÓMICOS COMO RESULTADO DE LA INCOMPRESIÓN DE AUTORIDADES QUE SE NIEGAN A RECONOCER LOS DERECHOS Y CONQUISTAS QUE LA PROPIA LEY Y LA JUSTICIA LES HAN VENIDO OTORGANDO A LOS BURÓCRATAS COMO CONSECUENCIA DE UNA LUCHA EN LA QUE HAN PARTICIPADO AUTÉNTICOS REPRESENTANTES POPULARES CON SENSIBILIDAD POLÍTICA, PERO SOBRE TODO HUMANA PARA ENTENDER Y RECONOCER LA IMPORTANTE LABOR QUE REALIZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL FRENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, CONQUISTAS SINDICALES QUE HAN PRETENDIDO ARREBATARLES A TRAVÉS DEL ABUSO DE AUTORIDAD Y DE LA PREPOTENCIA CON LA QUE SE CONDUCEN ALGUNOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN, QUIENES UNA VEZ QUE LLEGARON AL CARGO SE OLVIDARON DE SU ORIGEN, LASTIMAN; A LOS EMPLEADOS, A LAS FAMILIAS DE ÉSTOS Y A LA SOCIEDAD COLIMENSE QUE ATENTA ESTÁ Y LE HA DADO SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL GOBIERNO.

SEGUNDO:-QUE ANTE LA EVIDENCIA DE LOS HECHOS, LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA NO PODEMOS VER Y DEJAR PASAR ACONTECIMIENTOS TAN LAMENTABLES QUE PONEN EN RIESGO LA PAZ SOCIAL DE LA QUE DISFRUTAMOS LOS COLIMENSES, QUINCE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA FUERON DESPEDIDOS SIN CAUSA JUSTIFICADA PARA EN SU LUGAR ACOMODAR A OTROS QUINCE RECOMENDADOS, EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN SE HA CONVERTIDO EN INSTRUMENTO DE VENGANZA Y DESPOTISMO AL SERVICIO DE LOS DE “ARRIBA” SEGÚN EL DECIR DE SU PRESIDENTA. NECESITAMOS URGENTEMENTE ACTUAR EN CONSECUENCIA, ESTE ASUNTO NO ES DE PARTIDOS, ES DE CONCIENCIA, PUES EN LA PRÁCTICA ESTÁ DEMOSTRADO QUE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS HAN MANTENIDO MAGNIFICAS RELACIONES DE TRABAJO CON LOS GOBIERNOS EMANADOS DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LO QUE PASA ES QUE A LA FECHA TODAVÍA HAY ALGUNOS VACIOS LEGALES QUE SIGUEN PROTEGIENDO A LOS DESPÓTICOS, POR EJEMPLO EL ARTÍCULO 34 DICE QUE; CUANDO EL TRIBUNAL RESUELVA QUE PROCEDEN LAS CAUSAS DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ENTIDAD PÚBLICA EL TRABAJADOR NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS, NI A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE. AQUÍ HABRÁ QUE VER QUE EN LA DEFENSA, EL SINDICATO O EL TRABAJADOR TENDRÁN QUE DESEMBOLSAR LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, LA MAYOR DE LAS VECES, NO OBSTANTE LA CERRAZÓN O TIRANÍA DEL TITULAR, LOS JUICIOS LOS GANA EL EMPLEADO CON EL CONSIGUIENTE DESGASTE ECONÓMICO Y DE RELACIÓN LABORAL. EL ARTÍCULO 35 DICE QUE; SI EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE NO COMPRUEBA EL TITULAR LA CAUSA DE RESCISIÓN, EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO ADEMÁS A QUE SE LE PAGUEN LOS SUELDOS VENCIDOS, DESDE LA FECHA DEL CESE HASTA QUE SE LE CUMPLIMENTE EL LAUDO. COMO PODEMOS VER NO EXISTE EQUIDAD NI JUSTICIA, YA QUE COMO PERCIBIMOS EN LOS DOS CASOS EN LA PRÁCTICA, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SE AFERRA A CESAR AL TRABAJADOR RESULTA INCÓLUME Y TAN CAMPANTE COMO SI NO HUBIERA HECHO NADA, PUES EL ESTADO O LA ENTIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE, TENDRÁN QUE PAGAR EL JUICIO Y EL RESULTADO DEL LAUDO CON DINERO DEL PUEBLO. AQUÍ ES EN DONDE DEBEMOS DE INTERVENIR LOS LEGISLADORES PARA QUE FUNCIONARIOS IRRESPONSABLES, CONFLICTIVOS Y PREPOTENTES PAGUEN CON SU DINERO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUS DESATINOS A FIN DE EVITAR TANTAS INJUSTICIAS CON LOS TRABAJADORES, Y POR EL CONTRARIO FOMENTAR SANAS Y BUENAS RELACIONES ENTRE LOS EMPLEADOS Y LOS TITULARES Y HACER UN TRABAJO EN ARMONÍA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

TERCERO:-EN EL CAPÍTULO V CORRESPONDIENTE A LAS RELACIONES ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y SUS TRABAJADORES HABRÁ QUE VER QUE A LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS LA LEY LES OTORGA LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES A LOS EMPLEADOS, LO CUAL DEBE SER CORRECTO YA QUE LA MISMA OBLIGA A LOS TITULARES Y A LOS SINDICATOS A EXPEDIR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE CON EL FIN DE ESTABLECER UN ORDEN INTERIOR, SIN EMBARGO LAS PALABRAS FINALES DESPUÉS DE LA COMA DEL ARTÍCULO 38 LES FACULTA HASTA PARA CESAR EMPLEADOS, TÉRMINO QUE NO CORRESPONDE A LA REDACCIÓN ORIGINAL Y QUE EN LA PRÁCTICA LOS CONVIERTE EN JUEZ Y PARTE, AL DARLES JURISDICCIÓN EN EL ARTÍCULO 39 PARA INSTAURAR, RESOLVER JUICIOS Y SANCIONAR HASTA CON EL CESE A LOS BURÓCRATAS, CUESTIÓN QUE DEBE

CORRESPONDER AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN Y MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN COLEGIADA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 35, 38, 39 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 69 BIS, TODOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA;

DECRETO

ARTICULO ÚNICO:- SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 35, 38 Y 39 Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 69 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 35.- SI EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE NO COMPRUEBA EL TITULAR LA CAUSA DE RESCISIÓN, EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO ADEMÁS, A QUE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE LE PAGUE LOS SALARIOS VENCIDOS, DESDE LA FECHA DEL CESE HASTA QUE SE CUMPLIMENTE EL LAUDO, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE A GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO. SIN PERJUICIO DE QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR, COMPRENDIDA EN EL LAUDO, LE SEA COBRADA AL TITULAR O DESCONTADA DE SU SUELDO.

ART. 38.- ES FACULTAD DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS IMPONER EN SUS RESPECTIVOS CASOS A LOS TRABAJADORES, LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES POR EL MAL COMPORTAMIENTO, IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, PUDIENDO CONSISTIR EN AMONESTACIÓN, NOTA DESFAVORABLE EN SU EXPEDIENTE, SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR CINCO DÍAS HÁBILES EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

ART. 39.-NINGÚN TRABAJADOR DE BASE PODRÁ SER SANCIONADO EN SU EMPLEO SINO POR CAUSA JUSTIFICADA Y PLENAMENTE COMPROBADA. EN SU CASO, LOS TITULARES INSTAURARÁN ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DE LOS TRABAJADORES UN PROCEDIMIENTO DENTRO DEL CUAL SE OTORGUE EL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA AL TRABAJADOR Y EN EL QUE, CON VISTA DE LAS PRUEBAS RENDIDAS, EL TRIBUNAL DICTE ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO.

ART.-69 BIS.- EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O FUNCIONARIO DE LA MISMA, EN NINGÚN CASO PODRÁ:

- I. Igual.
- II. Igual.
- III. Igual.
- IV. Igual.

V. Igual.

VI. Igual.

VII Igual.

VIII. CESAR O DESPEDIR A LOS TRABAJADORES SIN CAUSA JUSTIFICADA Y PLENAMENTE COMPROBADA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DISPONDRÁ SE PUBLIQUE, CIRCULE Y OBSERVE. Firman si ahora si, que si firma la Diputada Aurora Espíndola Escareño. Es cuando Diputado Presidente.

DIP. PTE. DIAZ MENDOZA, muchas gracias Diputada Aurora, se toma nota y se instruye a la Secretaría le de el trámite correspondiente, continuando en asuntos generales, tiene la palabra el Diputado Jorge Iñiguez Larios.

DIP. IÑIGUEZ LARIOS. con el permiso de la Presidencia, compañeros y compañeras diputados, el día de hoy un servidor y los demás integrantes del grupo parlamentario de acción nacional, vamos a presentar y poner a la consideración de todos ustedes una iniciativa con proyecto de decreto que tiene que ver con la actividad de las funerarias, todos sabemos como algunas funerarias se han al menos ese es el clamor generalizado de cómo algunas funerarias se están, se están apartando de la practica leal y como buitres, porque esa es la palabra detectan cuando alguna persona ya esta a punto de fallecer o ya falleció y por los contubernios que tienen con las instituciones de salud, llámesele, hospitales públicos o del sector privado como de alguna manera el cadáver en algunas circunstancias los detienen y no se lo entregan a los familiares, este congreso en la legislatura pasado por unanimidad aprobó un exhorto , un punto de acuerdo para que el titular de la secretaría de salud, tuviera reuniones con estas agencias funerarias y que de alguna manera dejaran de ejercer esta practica desleal. Todos sabemos que los exhortos o puntos de acuerdo como aquí le decimos en término coloquial, son como llamadas a misa, nuevamente no hicieron este eco este llamado por parte del secretario de salud y ahora es por eso que presento a nombre propio y de los compañeros de acción nacional una iniciativa con proyecto de decreto, que tiende precisamente a regular esta práctica y tipificarle en el Código Penal como delito a continuación doy lectura al documento. **MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P r e s e n t e. JORGE OCTAVIO IÑIGUEZ LARIOS** y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del periodo constitucional 2006-2009 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción I, de la Constitución del Estado, 22 fracción I, y 83 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esta Asamblea, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPITULO TERCERO DENOMINADO “APODERAMIENTO DE CADAVERES” AL TITULO SEXTO DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COLIMA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La muerte es definida como el fin de la vida, lo opuesto al [nacimiento](#), el evento de la muerte es la culminación de la vida de un [organismo vivo](#). Nadie de los presentes hemos estado exentos de esta lastimosa situación en algún momento, y ciertamente como lo dice la sabiduría popular, no existe nada más inevitable en la vida que la muerte.

Evidentemente, además de las implicaciones morales y religiosas que la muerte conlleva, se suceden de igual manera una serie de implicaciones jurídicas: la actuación de la autoridad correspondiente de acuerdo a las circunstancias de la muerte y los trámites administrativos correspondientes.

La contratación de servicios funerarios es uno de esos difíciles trámites que ninguno de nosotros quisiéramos hacer. Y es desde hace ya tiempo que se ha hecho patente una penosa situación en el Estado en la que personal de funerarias están literalmente “a la caza” de potenciales clientes. El modo de operar es sencillo: previo acuerdo con personal adscrito a los hospitales u otras instituciones a cambio de dadas o lo que ellos llaman “comisión” obtienen información de cual persona acaba de fallecer o esta próxima a ello; acto seguido, representantes de las funerarias se acercan a los familiares para ofrecer sus servicios en algunos casos de forma insistente, lo cual incomoda innecesariamente a los familiares y constituye una grave ofensa a su dolor.

En medios periodísticos estatales han circulado profusamente este tipo de actitudes a las cuales se les ha llamado “buitrismo”. Cito como ejemplo la edición del Diario de Colima de fecha dieciséis de mayo de dos mil cuatro en el que se denuncia, cito: *“por este medio quiero dar a conocer un hecho desagradable ocurrido en el Hospital General Universitario, lugar donde falleció mi hijo, quien fue atendido en la funeraria La Guadalupana porque mi familia contrato sus servicios. Durante la velación, llego personal de la funeraria La Paz quien se presento como la guardia del hospital Y A QUIEN YO DEBIA CONTRATAR. Le respondí que mi familia ya tenia todo arreglado, Y ME RESPONDIO QUE TENIA QUE PAGAR UNA CANCELACION POR NO QUERER A LA FUNERARIA DE GUARDIA”* hasta aquí la declaración. Es importante reflexionar cuantos casos como estos no son denunciados, aunque se sabe de su existencia, pues la asociación civil “Miembros de Servicios Funerarios” que representa a los empresarios funerarios estatales así lo ha denunciado, llegando incluso a presentarse casos en los que el cadáver es retenido por personas que se niegan a entregarlo si no se cubren los honorarios de las empresas consideradas como “de guardia” aun si no media contrato entre las partes, lo cual constituye una flagrante violación al artículo 1685 del Código Civil del Estado, el cual establece como requisito indispensable el consentimiento entre las partes para la existencia de un contrato.

Este problema que permanece oculto ha sido tan grave que ante una denuncia por un caso similar ocurrido en Tecomán, el Secretario de Salud, Doctor José Salazar Aviña declaro al semanario Avanzada en su emisión de fecha veintisiete de junio que *“la Secretaria de Salud no tiene convenio con funerarias y este asunto deberá ser investigado por el Ministerio Público”* con lo cual la dependencia a su cargo se deslindo completamente de prácticas tan aborrecibles como las denunciadas.

Esta situación no es nueva, ni los intentos de encontrarle solución. En oficio suscrito por la asociación “Miembros de Servicios Funerarios AC” sus integrantes ponen a consideración y análisis de este H. Congreso, cito: *“la posibilidad de elaborar una ley o reglamento que permita regular la prestación de servicios funerarios, y por otro lado, que este servicio se otorgue de manera respetuosa, ética y responsable.”*

En este oficio se hacen patentes las justificaciones recuperadas por esta iniciativa, y cito textualmente: *“este proyecto se deriva de la constante problemática provocada por parte del personal de algunas agencias funerarias, toda vez que sin permiso alguno de las autoridades hospitalarias y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ingresan a las unidades de forma furtiva con la evidente pretensión de obtener algún contrato de prestación*

de servicios; esto genera una molestia reiterada a los usuarios y deteriora la calidad de los servicios que ahí se prestan, además del detrimento en el prestigio de nosotros, constituyendo además una competencia desleal.

Por este hecho, en sesión ordinaria celebrada por esta Soberanía el día veinte de mayo de dos mil cuatro durante la Quincuagésima Cuarta Legislatura, la Diputada Esmeralda Cárdenas presentó un punto de acuerdo suscrito por los Diputados integrantes del Partido Acción Nacional en el que se ponía a consideración este tema, a continuación cito a ustedes los puntos mas importantes:

PRIMERO: que todas las personas tienen la libertad de contratar, nadie puede ser obligado a contratar con determinada empresa, persona o institución.

SEGUNDO: que las Normas Oficiales Mexicanas (en adelante NOM) constituyen una regulación técnica de observancia obligatoria emitidas por la dependencia competente y tienen por objetivo ser referencia para determinar la calidad de los productos y servicios y para la protección y orientación de los consumidores. La NOM 36-SCFI-2000 relativa a las prácticas comerciales en la contratación de servicios funerarios, establece en su fracción 3.3: *la prestación de servicios funerarios no debe condicionarse a la designación anticipada de usuarios o del titular sustituto. El consumidor, o en su caso el titular sustituto tienen el derecho de disponer de los servicios contratados conforme a sus necesidades.* La misma normatividad establece en su fracción 3.6 que: *el proveedor de servicios funerarios es responsable ante el consumidor por el cumplimiento de servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros.*

TERCERO: que la actual legislación del Estado solo enuncia en la Ley de Salud (Estatal) la competencia de la Secretaria de Salud local para la vigilancia de cementerios, crematorios y funerarias, remitiendo a la Ley General de Salud (Federal) en lo concerniente al manejo y traslado de cadáveres.

CUARTO: se exhorta a las instituciones a que vigilen que su personal no se involucre en la contratación de servicios funerarios, a efecto de que se garantice la libre contratación en el Estado, que no se presenten actos de corrupción que afecten a las personas así como los conflictos entre las empresas del ramo.

Toda vez que dicho acuerdo fue remitido a la Comisión de Gobierno Interno para su estudio, en la sesión ordinaria celebrada el día tres de junio del mismo año se procedió a dar lectura de la resolución tomada, en la cual se confirmaron los puntos expuestos por los Diputados de Acción Nacional, fijándose además la postura de este H. Congreso, el cual a la letra cito: *“debemos manifestar nuestra postura frente a prácticas que perjudican los intereses de las personas a quienes representamos, pero además debemos establecer las bases para que las autoridades competentes lleven a cabo acciones tendientes a erradicar este tipo de prácticas dañinas para los ciudadanos y la sociedad en general, es por lo que decidimos convocar a reuniones de trabajo con los empresarios prestadores de servicios funerarios en el Estado, así como las autoridades estatales y federales cuya función se relaciona con la actividad.*

De reuniones sostenidas con los representantes de siete empresas, así como representantes de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, Dirección General de Seguridad Pública y las Delegaciones Estatales de la Procuraduría de la Defensa del Consumidor y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, se llego a la conclusión de que para salvaguardar la libertad de contratación de las personas que están sufriendo por el fallecimiento de un ser querido, se instrumenten las acciones hacia el interior de cada una de las instituciones para evitar que los servidores públicos se involucren con los empresarios funerarios, para el ofrecimiento de sus servicios en las instalaciones de sus hospitales y dependencias públicas evitando posibles actos de corrupción, así como también para que mediante avisos que se fijen en las propias instalaciones, informen a los familiares del fallecido sobre los prestadores del servicio.” Finalmente dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Cabe mencionar que a pesar del exhorto hecho por esta Soberanía, esta deleznable actuación no ha cesado, lo cual es fácilmente comprobable con las denuncias hechas por los ciudadanos en los medios informativos estatales, y por los propios prestadores de servicios que se quejan de prácticas desleales.

Es por ello que, en concordancia con la postura adoptada por la quincuagésima cuarta Legislatura de nuestra entidad se pone a consideración a ustedes la siguiente iniciativa de ley.

El Código Penal Federal define en su artículo 230 fracción tercera que *“se impondrá prisión de tres meses a dos años, hasta cien días multas y suspensión de tres meses a un año a juicio del juzgador, a los directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud, cuando incurran en alguno de los casos siguientes:*

III.- Retardar o negar por cualquier motivo la entrega de un cadáver, excepto cuando se requiera orden de autoridad competente. La misma sanción se impondrá a los encargados o administradores de agencias funerarias que retarden o nieguen indebidamente la entrega de un cadáver (...)”

De la misma manera, otras leyes penales como la del Estado de Jalisco tipifican la retención o apoderamiento de cadáveres, pues su artículo 186 fracción tercera dicta: *“se impondrán de un mes a dos años de prisión al que incurra en alguno de los casos siguientes:*

III. Que retenga o se apodere de un cadáver, sin la anuencia de los deudos del fallecido, entendiéndose por tales, en orden de preferencia, el cónyuge, descendientes, ascendientes, concubina o concubinario y demás parientes en los términos de ley.

Si la retención del cadáver ocurre en un hospital particular, la pena que se aplique al responsable será de seis meses a tres años de prisión y multa por el importe de cuatro a ochenta días de salario.”

Con lo cual es claro que la conducta en mención esta tipificada como delito del orden federal. Empero, en la legislación del Estado de Colima, en su artículo 162 solo define como delitos en materia de inhumaciones, exhumaciones y contra el respeto a los muertos las siguientes conductas:

I.- Al que oculte, destruya o sepulte un cadáver o parte de él, o un feto humano, sin orden de la autoridad que deba darla;

II.- Al que oculte, destruya, sepulte o mande sepultar un cadáver o parte de él, de una persona a la que se haya dado muerte violenta, si el imputado sabía esta circunstancia;

III.- Al que exhume un cadáver sin observar los requisitos legales o con violación de derechos; y

IV.- Al que sustraiga o esparza las cenizas de un cadáver o restos humanos ilegalmente.

Nos encontramos entonces con una conducta claramente tipificada como delito, no solo en otras entidades sino también a nivel federal y que no se encuentra prevista por nuestro ordenamiento penal, lo cual ha dado pie a la impunidad y corrupción de funcionarios públicos presuntamente coludidos con empresarios inescrupulosos y faltos de todo profesionalismo.

Ahora bien, del estudio de la Ley General de Salud Federal se desprende de su capítulo quinto, título decimocuarto, que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración. Igualmente la Ley de Salud del Estado impone la competencia de la autoridad local en lo que respecta a cementerios, crematorios y funerarias, por lo cual no deja lugar a dudas la urgente necesidad de

que se tomen las medidas necesarias para atajar un problema de esta magnitud a través de métodos mas efectivos que vayan mas allá de un exhorto a las autoridades, pues cuando estamos hablando de casos en los que se ejerce coerción a una persona durante un momento tan difícil para obtener un lucro a todas luces inmoral, nos encontramos ante una conducta claramente reprobable, misma que se encuentra tipificada como tal en nuestro ordenamiento federal.

Razón por la cual se somete a su consideración el siguiente proyecto de

D E C R E T O :

Artículo Único: se adiciona el capítulo tercero al título sexto del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

(...)

CAPITULO TERCERO.

APODERAMIENTO DE CADAVERES.

ARTICULO 163 BIS: A quien retenga o se apodere de un cadáver sin la anuencia de los deudos del fallecido, entendiéndose por tales en orden de preferencia el cónyuge supérstite, descendientes, ascendientes, concubina o concubinario y demás parientes en los términos de ley, se le impondrá prisión de tres meses a dos años y multa hasta por el importe de cien días de salario mínimo vigente.

Se impondrá prisión de dos a ocho años, multa por el importe de quinientos a mil días de salario mínimo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan, a directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud, ya sean públicos o privados, que incurran en este delito. La misma sanción se impondrá a los administradores, encargados y empleados de agencias funerarias que retarden o nieguen indebidamente la entrega de un cadáver.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. **ATENTAMENTE. Colima, Colima a 14 de julio de 2008.** y firmamos todos los integrantes del grupo parlamentario de acción nacional, solicito respetuosamente diputado presente que lo turne a la comisión correspondiente.

DIP. PTE. DIAZ MENDOZA, como no Diputado Octavio muchas gracias, se toma nota y se instruye a la Secretaría lo turne la comisión correspondiente, continuando en asuntos generales, tiene la palabra el Diputado Pedro Peralta.

DIP. PERALTA RIVAS. Con su permiso Diputado Presidente DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE. Diputado Pedro Peralta Rivas y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Colima, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 22, fracción I; 83, fracción I; y 84, fracción III; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el 126, 127 Y 130 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo relativo a solicitar al Titular del Poder Ejecutivo en

el Estado, se considere para el próximo presupuesto de egresos 2009, una partida para el establecimiento de un fondo para contingencias en casos de desastres naturales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una política adecuada de prevención de, desastres naturales contribuye a disminuir los daños causados a las personas, así como a sus pertenencias, reduciendo al máximo la pérdida de vidas humanas. Fortalecer dichas políticas es una prioridad para cualquier gobierno que se preocupe por fomentar la prevención ante los fenómenos naturales que pueden causar un daño a la población. Saber qué hacer en caso de desastres es crucial para el resguardo de nuestra vida y patrimonio, y para ofrecer seguridad a los miembros de la comunidad.

Nuestro Estado es de los más expuestos a los desastres producidos por fenómenos naturales, estos nos han afectado a través de los años, sismos, terremotos, ciclones, huracanes, erupciones y exhalaciones volcánicas, etc, son solo algunos de las actividades más frecuentes en nuestra entidad, que han causado un gran impacto no solo psicológico sino también económico sobre todo en las personas de escasos recursos.

Los desastres naturales plantean la necesidad de buscar la intervención conjunta de la sociedad, de los tres órdenes de gobierno, y de los sectores académico y privado, con el fin de lograr los objetivos viables en pro de la ciudadanía. Por esta razón, se requiere aumentar la investigación y la difusión en la materia, pero sobre todo establecer normas que nos permitan organizarnos y actuar de mejor manera.

La responsabilidad del gobierno en el fortalecimiento de una cultura de la prevención implica no sólo enseñar a la población lo que tiene que hacer cuando ocurre un desastre, sino también emprender un proceso de sensibilización para que la gente sea capaz de evaluar correctamente los riesgos que la amenazan. Es necesario que todos conozcamos los peligros a los que estamos expuestos. La información es fundamental para el buen cauce de la contingencia. Una población informada es una población más segura, que sabe cómo protegerse.

Hasta ahí se ha venido trabajando por parte de nuestras autoridades, pero que pasa cuando nos encontramos con una situación como la de las lluvias torrenciales que azotaron a nuestra entidad en días pasados, ocasionando graves daños en la propiedad y economía de las personas en donde autoridades estatales y municipales mientras hacían las evaluaciones correspondientes, pasaban los días y los apoyos aún no llegan a las personas afectadas.

De ahí que vemos como una propuesta viable el que el Titular del Ejecutivo del Estado, considere para el próximo presupuesto de egresos 2009, una partida para el establecimiento de un fondo para contingencias en casos de desastres naturales en el Estado de Calima, que venga a resolver las necesidades primarias de las personas que sufran una contingencia, evitando con eso la incertidumbre que se genera en las primeras horas posteriores a ocurrido el desastre.

Por lo antes expuesto y fundado, en nuestro carácter de Diputados integrantes de esta Quincuagésima Quinta Legislatura Estatal, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se solicita al Titular del Ejecutivo en el Estado de Colima, considere para el próximo presupuesto de egresos 2009, una partida para el establecimiento de un fondo para contingencias en casos de desastres naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos a que haya lugar. Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección, Colima, Col., 14 de julio de 2008. Los Diputados del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Pido se turne a comisión dicho punto de acuerdo, este el objetivo es esta prevenidos sabemos que tenemos un fondo de desastres nacionales pero las emergencias apremian y cuando esos recursos llegan o se llegan autorizar ya pasaron algunos meses, yo creo que Colima debe de tener una capacidad de respuesta inmediata aunque nos sea un gran fondo muy amplio, pero si lo suficiente para enfrentar las primeras necesidades es cuento Diputado Presidente.

DIP. PTE. DIAZ MENDOZA, Gracias Diputado Pedro Peralta, se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne la comisión correspondiente, continuando en asuntos generales, tiene la palabra el Diputado Flavio Castillo.

DIP. CASTILLO PALOMINO, El suscritoPerdón con su permiso Diputado Presidente CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Presente. El suscrito Flavio Castillo Palomino, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 83 y 84, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la Asamblea la presente iniciativa de Acuerdo, para efectos de que esta Soberanía exhorte al Ejecutivo Federal Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa para que a través del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine a través del Reglamento respectivo de la "LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO", que la institución bancaria y financiera no retenga el impuesto del dos por ciento a los contribuyentes que demuestren estar cumpliendo en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, en el entendido de que con tal consideración nuestros sistemas empresariales no se vean afectados y que realmente dicho impuesto se imponga a quienes no están cubriendo sus obligaciones fiscales y permita a los que correctamente pagan sus impuestos continuar contribuyendo al desarrollo de nuestro país sin ver afectadas sus finanzas y compromisos de crecimiento, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

Este año el Gobierno Federal ha presentado al país dos nuevos impuestos, el impuesto empresarial a tasa única (IETU) y el Impuesto a Depósitos Bancarios en efectivo (ID E), dos nuevas contribuciones que se suman preocupantemente a las ya existentes. Confirmando con este acto que nuestro país tiene un sistema recaudatorio complejo, poco eficiente y con alto costo para los contribuyentes por la gran cantidad de trámites que deben hacerse para poder cumplimentar los requerimientos de nuestro sistema de recaudación fiscal.

Es comprensible e indiscutible que el estado debe tener herramientas fiscales que le permitan hacerse llegar recursos monetarios para sustentar el gasto del aparato administrativo, así como para ejercer obra pública y dotar de mejor infraestructura a nuestro país. Pero es también fácil deducir que herramientas fiscales sencillas permiten obtener mejores resultados recaudatorios, es por tanto la simplicidad un incentivo en sí para el cumplimiento más

formal de las obligaciones hacendarias. La más reciente obligación surge de la "LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO", que a la letra dice:

Artículo 1. Las personas Físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Ley respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero.

Agrego la primera parte del:

Artículo 3. El impuesto a los depósitos en efectivo se calculará aplicando la tasa del 2% al importe total de los depósitos gravados por esta Ley.

Quiero hacer notar que el cobro del impuesto se hace sobre el total del dinero depositado. En los casos de ciudadanos y personas morales que ya cumplen con sus obligaciones fiscales, dicho cobro vendrá a gravar lo que ya está gravado. Más aún debe considerarse que la cantidad depositada incluye el costo de los productos que el ciudadano o ciudadanos del comercio o empresa usuarios del servicio bancario debieron comercializar para poder generar dicho ingreso, en la cantidad depositada se incluye también el dinero previsto para el pago de los costos de operación, sueldo de empleados y nomina, gastos fijos y de operación que se deben cubrir como son la renta, energía eléctrica, predial, agua, seguros contra daños, pago de seguro social de los trabajadores, infonavit y sistema de ahorro para el retiro (S.A.R.) de los mismos, combustibles, y muchas otros mas gastos, además también en esa cantidad depositada van incluidas las utilidades que toda persona física o moral tiene derecho a obtener en una operación lícita.

Es decir en el dinero depositado van incluidos los costos y la utilidad en bruto, de ninguna manera se deberá considerar que dicha cantidad es una utilidad real como seguramente el creador de dicho impuesto llevo a suponer.

Debió de haberse considerado que este impuesto debía de aplicarse exclusivamente a los cuentahabientes que no aparecieran como contribuyentes integrados al padrón de la Secretaria de Hacienda. La razón es bastante evidente, los contribuyentes actualmente cuentan con sistemas de pago de impuestos ya muy complicados en los que se incluyen dos impuestos entrelazados entre sí de tal modo que aun los especialistas no logran explicar con palabras simples las razones de pagar dos contribuciones por una sola actividad comercial, estos dos impuestos son el impuesto sobre la renta (L.S.R.) y el impuesto empresarial a tasa única (L.E.T.U.). Además de las contribuciones nombradas las personas físicas y morales deben de cumplir obligaciones de una amplia gama de impuestos locales y federales que ejercen ya en sí una carga tributaria bastante pesada.

La "LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO" inicialmente se concibió como una ley que combatiría la informalidad, su resultado no es el esperado, el presente legislador considera que más aun, la aplicación de dicho gravamen fomentará la evasión fiscal, pues gran cantidad de personas y pequeñas empresas familiares evitarán usar los bancos y otros sistemas financieros, por el temor a que dicha institución les cobre el 2% de su dinero, muchas personas empezarán a pagar en efectivo sus compromisos comerciales, evitando solicitar la factura correspondiente con la clara intención de no realizar ya no solo el pago del impuesto sobre depósitos en efectivo, si no que además tampoco interesará los pagos de impuestos con que ya cumplía.

Muchas personas preferirán no utilizar los servicios bancarios, guardando cantidades importantes de dinero en su casa o negocio, dinero en efectivo que empleará para cubrir sus operaciones comerciales y personales en efectivo, esto en un mundo tendiente a la globalización, parecería un retroceso, nuestros sistemas financieros iniciaban un camino hacia la modernidad, acercándonos cada vez más a los países altamente industrializados en el uso extensivo que hacen ellos de los servicios financieros cibernéticos, dicho camino se ve ahora coartado ante la implementación de este nuevo impuesto que parece ser castiga el uso del dinero en efectivo, pudiendo provocar inseguridad para los ciudadanos en sus domicilios y durante sus operaciones comerciales.

Ante esto el presente Legislador integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional solicita al ejecutivo Federal Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa que a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se determine en el Reglamento respectivo a la "LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO", **que la institución bancaria y financiera no retenga el impuesto del dos por ciento a los contribuyentes que demuestren estar cumpliendo en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales** en el interés que con tal consideración nuestros sistemas empresariales no se vean afectados y que realmente dicho impuesto se imponga a quienes no están cubriendo sus obligaciones fiscales y permita a los que correctamente pagan sus impuestos continuar contribuyendo al desarrollo de nuestro país sin ver afectadas sus finanzas y compromisos de crecimiento.

Acuerdo

Único.- Con el debido respeto se exhorte al Ejecutivo Federal Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa para que a través del titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público determine a través del Reglamento respectivo de la "LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO", **que la institución bancaria y financiera no retenga el impuesto del dos por ciento a los contribuyentes que demuestren estar cumpliendo en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales**, en el entendido de que con tal consideración nuestros sistemas empresariales no se vean afectados y que realmente dicho impuesto se imponga a quienes no están cubriendo sus obligaciones fiscales y permita a los que correctamente pagan sus impuestos continuar contribuyendo al desarrollo de nuestro país sin ver afectadas sus finanzas y compromisos de crecimiento. Notifíquese el presente punto de acuerdo. Atentamente, Colima, Col., 14 de julio del 2008, Dip. Flavio Castillo Palomino. Solicito Diputado Presidente se someta a la consideración del Pleno de acuerdo al artículo 87. La mando a comisiones

DIP. PDTE. DIAZ MENDOZA. Gracias Diputado Flavio, se toma nota y se instruye a la Secretaría lo turne ala Comisión correspondiente. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados y Diputadas, a la Sesión Pública Ordinaria a celebrarse el día de 15 de julio del presente año a partir de las dieciocho horas. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las veintidós horas en punto del día 14 de julio del año 2008, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia, muchas gracias.